

**APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
RESOLUCIÓN No. 001 DE 2019
Por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar**

El Consejo Directivo del Colegio Militar Caldas, en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. (ARTÍCULO 67 ORIGINAL Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
4. Que en el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes; las cuales, se encuentran reglamentadas en el Artículo 23 del Decreto 1860.
5. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
7. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
8. Que el Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
9. Que la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
10. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
11. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
12. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
13. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda las herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
14. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, las cuales se refieren a ser competente, es decir, a saber, hacer.
15. Que, en búsqueda del cumplimiento de los fines y objetivos educativos y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes y el gobierno escolar democrático.

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar y adoptar

Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia del Colegio Militar Caldas, como marco normativo que regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo 2º. Derogar

Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3º. Comunicar

Comunicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, para que sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 4º. Remitir

Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal y copia del Manual de Convivencia.

Artículo 5º. Evaluar

Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin.

Artículo 6º. Vigencia

El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 18 de enero del 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

Se expide en Tenjo, Cundinamarca, a los diez y ocho días del mes de enero de 2019.

Carmen Mora de Velandia

Rector (a)

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a) Brindar a la comunidad educativa normas y pautas que posibilitan la convivencia armónica.
- b) Fomentar el sentido de corresponsabilidad, solidaridad y honestidad.
- c) Propiciar la formación de valores éticos y sociales con el fin de promover la formación integral.
- d) Establecer procedimientos que faciliten la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Especificar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
TÍTULO I. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS	4
TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
TÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR	18
TÍTULO IV. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	23
TÍTULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	32
TÍTULO VI. INASISTENCIAS, EXCUSAS, PERMISOS Y RETARDOS	52
TÍTULO VII. DE LOS RECONOCIMIENTOS	53
TÍTULO VIII. SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO	54
TÍTULO IX. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	55
TÍTULO X. SERVICIO SOCIAL	56
TÍTULO XI. DE LA MODALIDAD MILITAR	57
TÍTULO X. DE LAS VIGENCIAS Y ACTUALIZACIONES	58

TÍTULO I. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	:	Colegio Militar Caldas
Modalidad	:	Militar
Género	:	Mixto
Calendario	:	A
Jornada	:	Única
Aprobaciones	:	Resolución No. 003891 del 22/Nov/04 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca Resolución N° 4182 del 30 de julio de 1971 (Bachillerato militar) del Ministerio de Defensa Nacional.
Ubicación	:	Kilómetro 8 Vía Siberia-Tenjo vereda El Chacal.
Teléfonos	:	5466653
Correo electrónico	:	secretaria@colegiomilitarcaldas.edu.co
Horario	:	lunes a viernes Ingreso 07:30 horas Salida 15:30 horas Sábado 9º a 11º grado Ingreso 07:30 horas Salida 17:00 horas

COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por los siguientes estamentos:

- Estudiantes o educandos matriculados.
- Padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados, responsables de su educación.
- Docente, Jefes de Unidad Fundamental y Jefes de Pelotón, vinculados para laborar en la Institución.
- Directivos y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Estudiantes egresados.
- Proveedores y representantes del sector productivo.

Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

CAPÍTULO II ADMISIONES Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

1. Estar en disposición de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 115/94 General de Educación y Resolución 0384/15 del Ministerio de Defensa Nacional y reglamentarios para

funcionamiento de Colegios Militares, el PEI. (Proyecto Educativo Institucional) el presente Manual de Convivencia y demás normas vigentes en lo que a Educación se refiere.

2. Estar respaldado por un acudiente mayor de edad, con condiciones morales y económicas para asistirlo en calidad de tal, desde el momento de iniciar el proceso de admisión.
3. Presentar los documentos auténticos legales que exija la Institución para iniciar el proceso de admisión o renovación de matrícula.
4. Aprobar el proceso de admisión establecido por la Institución.
5. Disponer de tiempo, voluntad y propósito para cumplir debidamente con las obligaciones en conocimientos, hábitos militares y de convivencia que le señala la institución consignadas en el P.E.I.

ARTÍCULO 2. PROCESO DE ADMISIONES

La admisión es el proceso a través del cual se determina si el aspirante cumple con el perfil establecido por la Institución.

ARTÍCULO 3. PROCESO DE MATRÍCULA.

a. MATRÍCULA

Es el acto por el cual se adquiere la calidad de estudiante del colegio.

Con la suscripción del contrato y firma de la matrícula, el (la) estudiante, sus padres y/o acudientes aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas del Colegio consagrados en este Manual de Convivencia, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo.

“Al momento de matricularse una persona a un Centro Educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” (Sentencia T-612/92)

La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra (Sentencia T-235/97).

b. DURACIÓN

La matrícula tiene vigencia por un año y va desde el momento en que se firma el acta de matrícula hasta el último día del año lectivo. Dicha matrícula al ser renovada adquiere vigencia por un año más cada vez.

c. CALIDAD DE ACUDIENTE

En la eventualidad que los padres no puedan ejercer como tales, quien haga sus veces debe ser un mayor de edad, autorizado por los padres ante una notaría o comisaría de familia.

ARTÍCULO 4. TIPOS DE MATRÍCULA:

Matrícula Ordinaria: Es aquella que se realiza dentro de los plazos y fechas establecidas por la institución, previamente comunicadas a los padres de familia.

Matrícula Extraordinaria: Es aquella que se realiza fuera de las fechas señaladas y cuyo valor corresponde al excedente correspondiente a la tarifa plena autorizada por la resolución de costos para el año en vigencia expedida por el Ministerio de Educación.

A. ESTUDIANTES NUEVOS.

Cumplido el proceso de admisión que determina la aceptación del aspirante, se entregan al padre o acudiente los recibos de pago correspondientes a matrícula, cobros complementarios y seguro.

LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA

La matrícula se formaliza mediante la firma del acta correspondiente, en las fechas estipuladas por el colegio y con la entrega de todos los documentos exigidos, así:

- **Contrato de prestación de servicios educativos**
- **Hoja de matrícula**
- **Autorización acudiente** (En caso de ser necesario)
- **Autorización para adelantar la Orientación Militar** (9º, 10, y 11º grado)

Los documentos anteriores se deben descargar de la página web, www.colegiomilitarcaldas.edu.co, siguiendo las orientaciones dadas en el instructivo correspondiente.

- **Certificado de ingresos y copia documento de identidad** del acudiente y/o responsable económico
- **Recibos de pago de matrícula, seguro y pagos complementarios** (Previamente cancelados)
- **Paz y Salvo** o Certificación de cumplimiento de pagos del colegio anterior.
- **Registro civil de nacimiento**, del aspirante
- **Fotocopia de la Tarjeta de identidad**, al 150 % (mayores de 7 años)
- **Certificado médico reciente** (Los (las) estudiantes que ingresan a 9º, 10º u 11º deberán presentar certificado expedido por médico autorizado)
- **Copia del certificado o Carné de vacunas** (alumnos que ingresan a To, 1º o 2º)
- **Copia del carnet de EPS y/o medicina prepagada**
- **Retiro SIMAT** colegio de procedencia

○ **CERTIFICADOS DE ESTUDIOS:**

ASPIRANTES A TRANSICIÓN, 1º Y 2º GRADO:

Boletín informativo final, del grado anterior.

ASPIRANTES DE 3º A 6º GRADO

Certificado final, original, del año inmediatamente anterior, en papel membrete del colegio donde cursó, con aprobación de estudios, especificando materias, intensidad horaria y calificación, con firmas de rector y secretario.

ASPIRANTES DE 7º A 9º GRADO

Certificado final, original, desde 5º grado en adelante hasta el año inmediatamente anterior, en papel membrete del colegio donde cursó, con aprobación de estudios, especificando materias, intensidad horaria y calificación, con firmas de rector y secretario.

ASPIRANTES A 10º Y 11º GRADO

Certificado final, original, desde 5º grado en adelante hasta el año inmediatamente anterior, en papel membrete del colegio donde cursó, con aprobación de estudios, especificando materias, intensidad horaria y calificación, con firmas de rector y secretario.

Certificado de aprobación de la fase militar expedido por el colegio de procedencia.

B. ESTUDIANTES ANTIGUOS

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Este proceso se efectúa anualmente para el año siguiente.

REQUISITOS

1. Cumplir con la agenda asignada
2. Entrega de los siguientes documentos:
 - **Contrato de prestación de servicios educativos**
 - **Hoja de matrícula**
 - **Autorización acudiente** (En caso de ser necesario)
 - **Autorización para adelantar la Orientación Militar** (9º, 10, y 11º grado)

Los documentos anteriores se deben descargar de la página web, www.colegiomilitarcaldas.edu.co, siguiendo las orientaciones dadas en el instructivo correspondiente.

- **Recibos de pago de matrícula**
- **Paz y salvo por todo concepto**
- **Certificado médico reciente** Los (las) estudiantes que ingresan a 9º, 10º u 11º deberán presentar certificado expedido por médico autorizado)

PLAZO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Los padres asumen la responsabilidad de realizar este proceso en los tiempos establecidos en el instructivo de fin de año entregado el día de la clausura, de no hacerlo autoriza al colegio para disponer del cupo

PARÁGRAFO:

El plantel no hará devolución de los valores correspondientes a matrícula y pensión de quien se retire una vez iniciadas las clases.

ARTÍCULO 5. TARIFAS

El Colegio se encuentra clasificado en RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA POR CERTIFICACIÓN.

Mediante Resolución MEN No. 000074 del 8 de enero de 2019 “Por medio de la cual se autoriza la adopción del régimen, categoría y tarifas del establecimiento educativo privado Colegio Militar Caldas del municipio de Tenjo - Cundinamarca, para el año académico 2019”. Los costos educativos aprobados son:

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL MATRICULA + PENSIÓN
PREESCOLAR	TRANSICIÓN	\$ 7.355.950
PRIMARIA	PRIMERO	\$ 7.342.252
	SEGUNDO	\$ 7.342.252
	TERCERO	\$ 7.342.252
	CUARTO	\$ 7.342.252
	QUINTO	\$ 7.406.409
SECUNDARIA	SEXTO	\$ 7.406.409
	SÉPTIMO	\$ 7.406.409
	OCTAVO	\$ 7.406.409
MEDIA ACADÉMICA	NOVENO	\$ 7.406.409
	DÉCIMO	\$ 7.406.409
	ONCE	\$ 3.167.644

El costo de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en diez (10) cuotas iguales, llamadas pensiones.

El Colegio Militar Caldas por política interna beneficiará con el descuento establecido en el contrato de prestación de servicio educativo, a los padres que realicen los pagos oportunos de sus obligaciones, dentro de las fechas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO 6. OTROS COBROS PERIÓDICOS

- **Otros Cobros periódicos:** Son las sumas que se pagan por una sola vez en los establecimientos educativos privados que se derivan directamente de los servicios educativos, como lo contempla el artículo 203 de la Ley 115/94, el numeral 9 del artículo 14, y el numeral 9 del artículo 17 del Decreto 1860, el artículo 4 numeral 4 del Decreto 2253/95 y de conformidad con el PEI de la Institución.

Otros cobros periódicos establecidos para el año 2019:

CONCEPTO	VALOR
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$ 13.000
CAMPAÑA	\$ 495.000
CONVIVENCIA	\$ 85.000
INSTRUCCIÓN MILITAR (9o. 10o Y 11º grado)	\$ 2.186.000
MATERIAL PARA TIRO DEPORTIVO (Fases Militares)	\$ 85.000
MÓDULOS, GUÍAS. AGENDA, SISTEMATIZACIÓN, CARNET	\$ 400.000
DERECHOS DE GRADO (Once)	\$ 390.000
SALIDAS PEDAGÓGICAS (Voluntario)	\$ 74.000

Los costos correspondientes a instrucción militar para los grados 10º y 11º serán diferidos a diez meses durante el año lectivo y están incluidos en el recibo de la pensión.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE EN CUANTO A LA PLANTA FÍSICA, MUEBLES Y ENSERES

Los (las) estudiantes con orientación de los directores de curso, harán uso adecuado de las aulas, muebles y enseres durante el año escolar.

El daño o destrucción de la planta física, muebles, enseres del colegio, o de elementos de funcionarios o compañeros, deberá ser pagado por la persona responsable (padres o acudientes).

Para unificar el criterio de reposición sobre los daños ocasionados a la planta física, el Consejo Directivo aprueba los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Daños en pupitres	\$11.000
Rotura de vidrios	\$45.000
Repintada de pared	\$45.000

CAPÍTULO III UNIFORMES

Todo estudiante debe portar el uniforme con dignidad, respeto y orgullo ya que constituye un símbolo de identidad institucional. Haciendo honor a la formalidad y buen nombre del Colegio Militar Caldas, los estudiantes deben portar el uniforme, dentro y fuera del plantel, sin maquillaje, joyas o accesorios que dañen la buena presentación. Las niñas y señoritas deben mantener el cabello recogido con moña de color negro.

El Colegio Militar Caldas, entiende como parte fundamental del proceso de formación el observar normas que permitan la convivencia armónica; por tal razón, entiende el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, y los elementos externos de aquella como secundarios y susceptibles de manifestarse en los espacios familiares o el tiempo libre fuera del plantel.

La comunidad educativa del Colegio Militar Caldas, debe comprender, que las normas referentes a la presentación personal, no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad; al contrario, son objetivas, concretas, que permiten mejor convivencia y un proceso de formación más integral.

Todos los (las) estudiantes deben ser responsables de su presentación personal; no obstante, los padres de familia, deben observar y exigir a sus hijos decoro, respeto y responsabilidad en su presentación. De tal manera que, la estética de la presentación personal para asistir a la institución, estará ligada a lo consagrado como modelo del uniforme para cada actividad, incluidos accesorios que no estén contemplados.

La corte constitucional cuando en ese respecto aduce que: “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (ST- 527/95).

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. ST- 519 DE 1992.

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia T-366 de 1992).

El Colegio Militar Caldas establece para los (las) estudiantes de Transición a 8º grado, dos uniformes: uniforme de diario y

uniforme de educación física y deportes.

ARTÍCULO 8. Uniforme de diario para niñas y señoritas de Grados transición a 8º:

Falda plisada a cuadros según modelo del colegio cuyo largo sea tres centímetros arriba de la rodilla.

Camisa blanca para corbata

Corbata según modelo

Chaleco de lana según modelo del colegio

Media pantalón según modelo, tejido liso en cachemir

Zapatos negros de amarrar, con cordones negros.

Cabello recogido con moña negra con malla.

ARTÍCULO 9. Uniforme de diario niños y jóvenes de grados transición a 8º:

Pantalón gris oscuro

Camisa Blanca para corbata

Corbata según modelo

Chaleco de lana según modelo del colegio

En caso de necesitar camiseta debajo del uniforme, deberá ser totalmente blanca.

Medias negras

Zapatos negros de amarrar, con cordones negros

Corte de cabello máquina 1 y 2

Los (las) Estudiantes de Transición a grado 8º portan con el uniforme de diario, una chaqueta y gorra según modelo dado por la institución.

Los (las) cadetes de los grados 9º, 10º y 11º utilizarán uniforme de diario, de educación física y deporte y uniforme de gala, dando estricto cumplimiento a lo establecido a continuación:

Los uniformes reglamentados deben ser diferentes a uniformes de uso privativo de las Fuerzas Militares y serán utilizados únicamente para en el desarrollo de las actividades académicas, y la Instrucción con orientación militar.

ARTÍCULO 10. Uniforme de diario para estudiantes de las fases militares

Debe tener estas características generales:

a) Gorra con visera de color gris pizarra, con escudo del colegio parte frontal y apellido parte posterior trasera.

b) Camisa en dril o gabardina gris pizarra con cuello abierto, manga larga para todo clima. Esta prenda será confeccionada con cuatro bolsillos con tapa y botón, estarán colocados dos a la altura del pecho y dos a la cintura, la camisa será confeccionada con dos porta presillas, chapetas a la altura del talle, coderas de refuerzo, corte semitallado en frente de dos piezas, bordes delanteros doblados, la pieza delantera izquierda con un falso con botones y deben ser cubiertos con la pechera, cuello tipo informal sport.

c) Pantalón largo de dril o gabardina color gris pizarra, con bolsillos laterales, superiores abiertos en media luna e inferiores y traseros con tapa y botón. Reforzado con posaderas y rodilleras.

d) Cinturón de lona, color azul permanente con chapa plateada.

e) Medias de hilo color negro.

f) Camiseta gris pizarra tipo "T", manga corta con escudo del colegio parte superior izquierda.

g) Botas de campaña confeccionadas en cuero grueso color marrón.

h) Liga elástica ancha con velcro, para fijar la manga del pantalón.

NOTA: No se acepta ningún tipo de modificaciones a dicho uniforme.

ARTÍCULO 11. UNIFORME DE DEPORTE PARA LOS (LAS) ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN A GRADO ONCE

Chaqueta de sudadera negra con gris y cremallera de acuerdo al modelo del colegio.

Camiseta blanca tipo polo, con escudo del colegio, de acuerdo al modelo establecido, se debe portar siempre con la sudadera.

Pantalón de sudadera negro con franjas grises bota recta (sin entubar) conforme al modelo del colegio.

Medias deportivas, totalmente blancas.

Tenis totalmente blancos incluyendo los cordones.

Pantalóneta negra, con el tricolor nacional de acuerdo al modelo del colegio.

Los (las) estudiantes de grado transición a 11^º pueden portar opcionalmente con el uniforme de deporte, un saco gris de algodón perchado según modelo.

ARTÍCULO 12. PORTE DEL UNIFORME

1. Los uniformes deben ser portados de acuerdo con las exigencias y el horario establecido por el Colegio.
2. Los uniformes deben ser iguales al modelo institucional.
3. Para todos los educandos varones el corte de cabello reglamentario es (cuchilla No. 1 a los lados y No. 2 arriba sin copetes y/o mechones), sin cubrir las orejas y debidamente peinado. No se permiten patillas largas.
4. El cabello de las niñas y señoritas, debe estar peinado y recogido con malla negra, en el extremo inferior a la altura de la nuca.
5. No se permite el uso de barba ni bigote
6. Las uñas se deben mantener cortas, limpias y sin esmalte.
7. La camisa debe usarse dentro del pantalón o falda.
8. No se permite el uso de prendas o adornos que no pertenezcan al uniforme.
9. La bufanda sólo se permite en caso de enfermedad justificada y debe ser de color azul oscuro.
10. En actividades culturales o deportivas que requieran el uso del uniforme de deporte, no se permiten camisetas de colores o modelos diferentes al establecido.
11. El uso del uniforme no contempla entubar los pantalones de diario y/o sudadera, pantalones a media cadera, exhibir la ropa interior o pantalonetas, o modificar los modelos establecidos.

CAPÍTULO IV. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 13. CANALES DE COMUNICACIÓN

El colegio Militar Caldas cuenta con los siguientes canales de comunicación que garantizan el flujo de información entre la comunidad educativa.

Plataforma Cibercolegios, es la plataforma académica en la cual los (las) estudiantes consultan información sobre sus deberes académicos; los padres de familia encuentran en ella reportes o informes sobre sus hijos y pueden establecer comunicación con los diferentes estamentos de la institución.

Los usuarios de la plataforma son responsables de su buen uso y de la confidencialidad de la contraseña.

Circulares, esta información institucional es enviada, durante el año escolar a través de la plataforma.

Página Oficial en Internet, www.colegiomilitarcaldas.edu.co, permite conocer la filosofía institucional y los diferentes aspectos que la conforman.

Correo Electrónico Institucional, Son las cuentas de correo electrónico terminadas con el dominio @colegiomilitarcaldas.edu.co, asignadas a las personas encargadas de los diferentes procesos institucionales.

A través de estas cuentas los usuarios establecen solamente comunicación de carácter laboral, académico, o relacionada con las funciones que desempeñen.

Reunión con padres de Familia, se realiza al finalizar cada periodo académico, con el fin de compartir información sobre los avances académicos y convivenciales obtenidos por los estudiantes y demás aspectos relacionados con el PEI.

Así mismo, los padres de familia pueden ser citados o atendidos en los horarios establecidos para tal fin, de manera individual.

Día abierto, es el espacio creado a la mitad de cada período académico con el propósito de acompañar el proceso académico de los estudiantes que han presentado desempeño bajo.

Agenda escolar, en ella se consignan actividades, notas, informes o mensajes enviados por los docentes o padres de familia, su uso es de carácter obligatorio, debe leerse y firmarse.

TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO V. PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos en el presente Manual la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o a quienes ejercen la patria potestad.

Quien actúe como acudiente, debe ser mayor de edad, debidamente autorizada por los padres mediante documento escrito avalado ante notario o comisaría de familia.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDEINTES

1. Ser respetados como persona en sus derechos fundamentales.
2. Participar activamente en la elección y postulación para el Consejo de padres, conforme a las normas vigentes.
3. Participar activamente en la elección y/o postulación para integrar el Consejo Directivo, y en los talleres promovidos por la institución.
4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el desempeño académico y convivencial de sus hijos y/o acudidos.
5. Conocer oportunamente las acciones, decisiones o correctivos que afecten a su hijo (a) y/o acudid(a).
6. Expresar de manera cortés y siguiendo el conducto regular, sus opiniones o inquietudes y tener respuesta oportuna.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:

1. Ser responsable de la formación y educación de sus hijos(as) de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional
2. Acompañar el proceso educativo de sus hijos o acudidos, en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores.
3. Matricular oportunamente a sus hijos (as) cumpliendo las fechas y horarios establecidos para tal fin.
4. La firma de la matrícula significa que el padre de familia y/o acudiente y e l(la) estudiante aceptan y se identifican con el P.E.I. y Manual de Convivencia de la Institución, y se comprometen a cumplirlo en toda su integridad para facilitar el proceso educativo del (la) estudiante.
5. En los grados noveno, décimo y once, la firma de la matrícula significa que el padre de familia y/o acudiente y el (la) estudiante, además, aceptan y se identifican con lo establecido en la Resolución 384 de 26 de enero de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, la cual reglamenta la instrucción con orientación militar.
6. Identificarse y cumplir con la Filosofía Caldista siendo coherente con los procesos plasmados en el presente Manual.
7. Respetar la enseñanza de la Religión Católica que profesa la institución.
8. Asistir puntualmente a las reuniones de padres, días Abiertos y demás citaciones que realicen las autoridades del plantel a través de cualquiera de los medios de comunicación establecidos
9. Favorecer con su comportamiento un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, con miembros de la comunidad educativa.
10. Apoyar a la Institución en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
11. Supervisar, controlar y exigir la correcta presentación personal de sus hijos.
12. Suministrar los útiles, materiales y textos que requiera su hijo (a) y/o acudido.
13. Garantizar el pago oportuno de las pensiones mensuales de su hijo (a) y/o acudido (a), conforme lo estipula el contrato de prestación de servicio educativo suscrito al momento de la matrícula.
14. Responder por los daños causados por su hijo (a) y/o acudido(a), a los bienes o elementos de la institución, de directivos, profesores, o de compañeros y demás personal adscrito a la misma.
15. Informar a través de los medios de comunicación establecidos, los motivos por los cuales se presenta inasistencia del (al) estudiante a las actividades académicas y/o de orientación militar.
16. Orientar el tiempo libre de sus hijos o acudidos.
17. Revisar con frecuencia los medios de comunicación establecidos y firmar la agenda.
18. Firmar y enviar los desprendibles de las circulares y comunicaciones folios de vida, observador y demás documentos emitidos por la institución, sean éstos de carácter académico o militar en el tiempo establecido.
19. Informar por escrito a la secretaría, sobre el retiro definitivo del estudiante, para lo cual es indispensable estar paz y salvo por todo concepto; caso contrario, se siguen causando las obligaciones adquiridas en el momento de la matrícula.
20. Participar activamente en las Convivencias y demás actividades que complementan el proceso de formación.

21. Respetar y acatar los horarios de atención y las decisiones de las directivas del plantel.
22. Informar a la institución sobre los cambios de domicilio.
23. Estar a Paz y salvo por todo concepto para recibir el boletín informativo bimestral y la renovación de matrícula.
24. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además, de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - a. Proveer a sus hijos (as) espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y su entorno físico, social y ambiental.
 - b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos (as) en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - d. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos(as) y el desarrollo de competencias ciudadanas. Cumplir las condiciones y obligaciones que establece el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo (a) incumple alguna de las normas allí definidas.
 - e. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
 - f. Utilizar mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos (a) cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: *La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial a los padres, evaluable en cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio para el grado siguiente.*

Parágrafo 2: *Es obligación de los padres de familia o acudientes notificar, al director de curso, su ausencia a cualquier convocatoria realizada por el Colegio.*

Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

CAPÍTULO VI. LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16. PERFIL DEL ESTUDIANTE CALDISTA

El (la) estudiante caldista, es:

1. *Capaz de trabajar en equipo.*
2. *Responsable, puntual, actúa con racionalidad, justicia y honradez.*
3. *Respetuoso (a) de sus semejantes y miembros de la comunidad.*
4. *Solidario (a) con los principios que rigen la Nacionalidad Colombiana, la familia y la sociedad.*
5. *Participativo(a) con la comunidad a través de la solidaridad para dar y recibir ayuda.*
6. *Curioso (a) por aprender continuamente.*
7. *Consciente de la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y de la prevención de los desastres.*
8. *Respetuoso (a) de la autoridad legítima, la familia, los símbolos patrios, las Instituciones, la ley, la Cultura Nacional y del cumplimiento del Manual de Convivencia.*

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

Gozan de todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y adolescencia, la Ley General de Educación y demás normas concordantes, que permiten enriquecer su formación; por lo tanto, tienen derecho a:

1. La protección de su vida y su dignidad, integridad y dignidad.
2. Disponer de un ambiente positivo sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal.
3. Ser valorados (as), escuchados (as), orientado(as) , y protegido(as), como personas.
4. Obtener, al iniciar el año escolar, la información clara sobre las normas que promueve el presente Manual de Convivencia para acatarlas según lo establecido en los artículos 26 y 44, numerales 2,4,5,6,8 y 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
6. Conocer los resultados de evaluación y recibir oportuna respuesta a las inquietudes presentadas respecto a éstos.
7. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
8. Solicitar, con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles después de haberlos conocido.
9. Ser escuchado (a), en sus solicitudes o reclamos ante directivos o docentes y recibir respuesta y orientación oportuna.
10. Tener espacio suficiente para el derecho a la recreación, según lo establece el artículo 30 de la Ley 1098 de Infancia y adolescencia.
11. Participar en las diversas actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
12. Recibir las clases completas, adecuadamente preparadas por parte de los docentes.
13. Que las salidas pedagógicas sean puntuales, organizadas y planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
14. Rodearse de un ambiente ecológico sano en el colegio y sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
15. Solicitar los servicios médicos amparados por el seguro estudiantil en caso de accidente dentro o fuera de la Institución.
16. Elegir y ser elegido (a), en el Gobierno Escolar conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860/94, cumpliendo los requisitos para tal fin establecidos en el presente manual.
17. Ser escuchado (a), y presentar descargos por escrito antes de que se aplique cualquier tipo de sanción.
18. Presentar trabajos y evaluaciones realizadas en su ausencia siempre y cuando presente la excusa el día de su reintegro con el visto bueno del coordinador(a).
19. Tener acceso al Observador para informarse y conocer las anotaciones relacionadas con su comportamiento o rendimiento, hacer aclaraciones o descargos y firmar el enterado.
20. Solicitar respetuosamente, el reconocimiento o acatamiento, de los derechos consagrados para toda persona en la Constitución Nacional, en el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098, en las Leyes Civiles y penales, en la Ley 115/94 y su Decreto reglamentario 1860/94, Resolución 0384/15 para el funcionamiento de los colegios militares y demás normas concordantes, tanto del Ministerio de Defensa como del Ministerio de Educación Nacional.
21. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, previa autorización de los directivos.
22. Denunciar toda conducta por hostigamiento o acoso sexual de la cual llegare a ser objeto.
23. Solicitar por escrito al Consejo Académico el análisis de su proceso para que se estudie la viabilidad de la promoción anticipada.
24. A que se le respete el tiempo de descanso y el uso de los espacios dispuestos para tal fin.
25. Ser objeto de reconocimiento y distinciones por sus esfuerzos y logros obtenidos.
26. Participar en selecciones deportivas y representar a la institución en eventos culturales, académicos, deportivos y científicos.
27. Solicitar asesoría de Orientación Escolar, no clínica, al profesional asignado para tal fin, con el consentimiento escrito del acudiente y del(la) estudiante.

28. Recibir explicaciones claras, seguimiento adecuado y mecanismos necesarios para alcanzar la superación de dificultades en todos los comportamientos sancionables.
29. A que sean revisados los trabajos y/o tareas y se le hagan las observaciones, dentro de los tiempos determinados por el docente.
30. Recibir buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y buen manejo del sistema de educación integral que garantice el aprendizaje y la formación en valores.
31. Solicitar certificados y constancias de acuerdo con las normas que la institución y el Ministerio de Educación Nacional establecen para su expedición, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la institución al momento de solicitarlo.
32. Solicitar por escrito al Comité de Convivencia el levantamiento de la Matrícula Condicional que se le hubiese impuesto, transcurrido el tiempo establecido en el presente Manual y comprobada la corrección de su comportamiento o las dificultades presentadas que dieron lugar a la sanción.
33. Estar acompañado (da) por un docente o instructor militar del Colegio en las actividades culturales, deportivas o militares.
34. Recibir la orientación educativa bajo los principios de salud pública, sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y la incidencia de enfermedades, la discapacidad y mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol y de las sustancias psicoactivas. Decreto 120 del 21 enero de 2010 (artículo14).
35. Estar representado por el (la)(a) personero (a) estudiantil, en los casos disciplinarios en que por circunstancias extraordinarias no esté acompañado por su acudiente, con previa autorización escrita del padre de familia y/o acudiente.
36. Representar a la institución en diferentes eventos, demostrando su adecuado rendimiento y con autorización de los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

A la luz de los aspectos contemplados en los acuerdos internacionales, la Constitución política de Colombia, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley 1620 de 2013 y la normatividad institucional, cuando los estudiantes se matriculan en el Colegio Militar Caldas adquieren los siguientes deberes:

1. Conocer el Manual de Convivencia, para poder cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiantes.
2. Asumir la condición de primeros responsables de su propia formación, dignidad y autodisciplina, ejemplar comportamiento y actitud en todo su desempeño personal y curricular.
3. Considerar el colegio como propio y ser responsables del aseo, la buena presentación en sus uniformes, llevándolos con decoro y dignidad.
4. Enaltecer los valores patrios, institucionales y culturales, los símbolos patrios y del colegio.
5. Entonar los himnos en actos comunitarios con postura correcta.
6. Reconocer y respetar en los demás los derechos exigibles para sí mismo.
7. Ser honorable, respetuoso(a), considerado(a), tolerante y prudente.
8. Concurrir puntualmente a las actividades, incluidos los ejercicios prácticos de terreno o campaña.
9. Poseer los elementos y útiles necesarios para el desarrollo del aprendizaje.
10. Abstenerse de manifestaciones amorosas.
11. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos asignados dentro de los términos señalados.
12. Participar en actividades culturales, militares y deportivas sin descuidar sus responsabilidades académicas.
13. Llevar, entregar y analizar junto con sus padres o acudientes las circulares y/o citas y demás comunicaciones que la institución envíe.
14. Velar por el prestigio del plantel e informar sobre cualquier irregularidad que comprometa su buen nombre.
15. Portar permanentemente el carné estudiantil, seguro de accidentes y presentarlos cuando fueren solicitados. En caso de pérdida, dar aviso oportuno a la autoridad civil y solicitar la expedición de duplicado.
16. Permanecer en el lugar donde se realizan las labores de la jornada escolar o instrucción militar.
17. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, la planta física y la dotación en general de la institución.
18. Respetar los turnos y filas para ser atendido en la cafetería.

19. Cancelar o reponer elementos, enseres o equipos a los que haya causado daño voluntaria o involuntariamente, dentro de los tres días siguientes.
20. Observar en todo lugar las normas de presentación personal estipuladas en el Manual de Convivencia.
21. Notificarse de las anotaciones en su folio de vida u observador, firmándolo.
22. Colaborar con el cuidado del entorno y buena presentación del plantel, colocando las basuras en los recipientes destinados para tal fin.
23. Contribuir con la reforestación y cuidado de las zonas verdes.
24. Hacer uso adecuado de los servicios públicos (agua, luz etc.).
25. Mantener limpios, sin rayones ni escritos los puestos de estudio o trabajo y cualquier lugar de la institución.
26. Atender de buen modo las amonestaciones y advertencias impartidas por sus superiores.
27. Demostrar en todo momento, lugar y circunstancia dentro y fuera del colegio, un comportamiento respetuoso consigo mismo y con los demás.
28. Guardar el debido comportamiento durante las horas de clases y en los cambios de las mismas, permanecer en el respectivo salón.
29. Fomentar un ambiente de armonía, respeto y comprensión practicando buenos modales en todos sus actos.
30. Mantener orden y disciplina en las formaciones, clases y demás actividades que se desarrollen.
31. Abstenerse de participar en juegos de azar dentro del colegio o fuera de él o hacer negocios con superiores o compañeros.
32. Abstenerse de traer al Colegio mascotas, juegos, celulares, joyas, reproductores de audio y/o de videojuegos, sumas de dinero superiores a los gastos diarios y demás elementos suntuosos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
33. Mantener el corte de cabello reglamentario.
34. Emplear lenguaje respetuoso dentro y fuera de la Institución.
35. Comunicar a cualquier autoridad de la institución, situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
36. Obtener buenos resultados académicos y convivenciales para formar parte de la banda marcial y/o representar a la institución en actividades deportivas, culturales, artísticas o sociales.
37. En caso de falla justificada solicitar presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados durante los siguientes 5 días hábiles.
38. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos, esto es, durante los descansos y en la zona de cafetería, no en los salones de clase.
39. Entregar todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
40. Respetar las pertenencias ajenas.
41. Abstenerse de portar y hacer uso de cigarrillos, fósforos, licores, armas de cualquier índole y/o drogas psicotrópicas dentro o fuera de la institución.
42. Dar a conocer cualquier irregularidad sobre porte, consumo y/o comercio de sustancias psicoactivas.
43. Participar activamente en el desarrollo de las clases y demás actividades que se desarrollen.
44. Ponerse de pie cuando alguien visite el aula.
45. No permanecer dentro del aula en tiempos diferentes al horario de clases.
46. Asistir a las actividades extracurriculares planeadas por la institución y demás actividades de carácter militar dispuestas por el comando general de las FF.MM.
47. Abstenerse de llegar a la institución en su propio vehículo.
48. Permitir la revisión de sus útiles y objetos personales

En las rutas escolares

1. Observar excelente comportamiento y trato amable con compañeros (as), conductor y personas que colaboren con el servicio de transporte.
2. Informar a la monitora y conductor la no asistencia al plantel en caso de enfermedad, cita médica o calamidad doméstica.
3. No bajarse en paraderos diferentes a los establecidos conjuntamente con los padres.
4. Viajar en la ruta asignada

5. No es permitido fomentar la indisciplina, destruir o escribir palabras indebidas en los asientos, botar basura u otros objetos por las ventanillas, consumir comidas, comprar o vender productos dentro de la ruta.
6. No olvidar objetos dentro de la ruta.
7. Acatar las indicaciones del conductor y monitor de ruta.
8. Cumplir con los horarios establecidos para la prestación del servicio de ruta.

PARÁGRAFO 1. El omitir o contravenir el cumplimiento de los deberes puede considerarse como falta de TIPO I, II ó III) de acuerdo a la contravención.

PARÁGRAFO 2. La Institución no autoriza utilizar el nombre del colegio para realizar actividades sociales, ni asesora, patrocina, permite o promueve excursiones, fiestas de grado o actividades para este fin.

CAPÍTULO VII. DIRECTIVOS Y DOCENTES

ARTÍCULO 19. DIRECTIVOS, DOCENTES

Los cargos de directivos docentes son: rector(a) y coordinadores.

Desempeñan actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación y son responsables del funcionamiento de la organización escolar,

Son las personas encargadas de la atención a los estudiantes en aspectos formativos, académicos, de evaluación, promoción y la orientación en el desempeño de los docentes, de acuerdo con el plan de estudios, así como la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma (art. 27 Decreto 1860).

PROPÓSITO: contribuir en la formación de los estudiantes y mejorar el clima escolar.

FUNCIONES DE LOS COORDINADORES (AS):

Atender a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción, de la sección a su cargo.

Orientar el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.

Impulsar programas y proyectos que permitan la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo.

Colaborar con el Rector (a) en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación.

Informar al (la) Rector (a) los logros, dificultades o irregularidades que observen a nivel formativo-disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa para que se tome las determinaciones correspondientes.

Presentar al (la) Rector (a) los proyectos de innovaciones, cambios o sugerencias

Realizar el seguimiento, evaluación del desempeño docente en los ámbitos académico y convivencial.

Diseñar, asignar y controlar los tiempos y horarios requeridos para el desarrollo del Plan de Estudios.

Llevar los registros y controles de la administración de docentes como diarios de campo, acompañamiento a clase, programas y proyectos.

Realizar acompañamiento y orientación a las actividades académicas y convivenciales.

Organizar junto con Orientación escolar la escuela de padres.

Elaborar horarios, calendarios y cronogramas de actividades, acordes con el plan de estudios.

Ejercer las funciones de supervisión y control, para desarrollar actividades académicas, de bienestar, proyección a la comunidad y actividades administrativas que se desarrollen en el plantel.

Hacer cumplir el debido proceso en todas las actuaciones formativas del colegio.

Convocar el Comité de Convivencia y las Reuniones de Nivel cuantas veces sea necesario.

Supervisar los registros realizados en el observador de los estudiantes y el control de asistencia.

Conocer y solucionar los asuntos convivenciales y académicos de los (las) estudiantes y acordar con padres y/o acudientes y docentes, mecanismos de solución y cumplimiento de los mismos.

Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 20. COORDINADOR MILITAR

Es el responsable del cumplimiento de las normas y órdenes que, en materia de instrucción con orientación militar, emita el comando general de las Fuerzas Militares.

FUNCIONES:

- a) Velar y responder por el cumplimiento de las normas reglamentarias, especialmente las contenidas en la Resolución 0384/15 y de la directiva permanente que para tal efecto emita el comando general de las Fuerzas Militares;
- b) Seleccionar los oficiales y suboficiales en uso de buen retiro para el desempeño como instructores militares y someter a aprobación de la unidad directora;
- c) Adelantar las ceremonias y actos protocolarios que correspondan a la instrucción con orientación militar;
- d) Asesorar al (la) rector (a) del plantel en todo lo referente a organización, instrucción y entrenamiento de la orientación militar;
- e) Coordinar con la rectoría del colegio, aspectos logísticos y protocolarios referentes a la instrucción con orientación militar;
- f) Asistir al Consejo Consultivo y a todos los actos con la Comunidad Educativa;
- g) Velar por el cumplimiento de las funciones de los instructores militares;
- h) Tramitar ante el Consejo Directivo los casos que ameritan ser analizados y decididos por esta instancia;
- i) Publicar en la orden del día las felicitaciones y/o sanciones de los estudiantes;
- j) Apoyar los procesos de dirección y control de la convivencia escolar;
- k) Representar al consejo consultivo en la reunión del Consejo Directivo;

DOCENTES:

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.(Art.5 Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y su contrato de trabajo o de prestación de servicios, tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y sano esparcimiento.
8. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
10. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO MILITAR CALDAS.

ARTÍCULO 22. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo de Trabajo y su contrato de trabajo o de prestación de servicios, los docentes y directivos tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Cumplir con lo establecido en la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los (las) estudiantes basándose en los principios y valores institucionales y los valores propios de la nación colombiana.
3. Orientar a los estudiantes y padres de familia o acudientes, frente a las dificultades académicas y/o convivenciales, buscar alternativas de mejoras y llevar a cabo el debido proceso.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y los proyectos institucionales
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.

TÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR

La Ley General de Educación 115/94 en su artículo 142 contempla que " Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política.

CAPÍTULO VIII. ÓRGANOS DE PARTICIPACION DIRECTA

El gobierno escolar está conformado por: el Rector (a), el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 23. EL RECTOR (A) GENERAL

Es el representante legal ante las autoridades Educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

FUNCIONES:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones del personal administrativo, directivo y docente
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores de la Institución y con la comunidad local para el continuo progreso de las actividades académicas, convivenciales y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Académico.
7. Imponer Matrícula Condicional Académica a solicitud de la Comisión de Evaluación.
8. Ejercer las funciones que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 24. CONSEJO DIRECTIVO

Es el órgano colegiado principal por elección de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa del plantel.

Estará integrado por:

1. **El (la) Rector (a) General:** Quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por bimestre y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
2. **Un representante del personal docente:** Elegido por mayoría de votos, en asamblea de profesores.
3. Dos representantes de padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres.
4. **Un Representante de los Estudiantes** Elegido por el Consejo de Estudiantes entre los que estén cursando el último grado.
5. **Un Representante de los Egresados.**

6. Un representante del sector productivo.

7. Un delegado del Consejo Consultivo. El Coordinador Militar es el delegado del Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo, de acuerdo con resolución 0384 del 26 enero de 2015, del Ministerio de Defensa.

Criterios para ser elegidos

Para ser elegido miembro del Consejo Directivo se deben tener presentes los siguientes criterios:

1. Ser padre de familia y/o acudiente de acuerdo con el contrato de prestación de servicio educativo
2. Conocimiento de la Legislación Educativa
3. Conocimiento y asimilación de la Filosofía de la institución
4. Capacidad de participación y de compromiso
5. Capacidad de juicio crítico y de libre expresión
6. Disponibilidad de tiempo
7. Conducta leal honesta y ejemplar.
8. No ser deudor moroso

FUNCIONES

Las funciones del Consejo Directivo están señaladas en el Artículo 23 del Decreto 1860/94.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y/o administrativos, con los (las) estudiantes del plantel educativo, después de haber agotado los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal de la institución presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que se haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos o sanciones relacionadas con el desempeño en la formación académica, convivencial y social de los estudiantes.
10. Participar en la evaluación institucional anual de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones. Imponer las sanciones estipulados en el presente Manual de Convivencia incluyendo la cancelación de la matrícula.
14. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 25. CONSEJO ACADÉMICO

Es el estamento que participa en la orientación pedagógica del establecimiento. Se constituye como órgano consultivo y asesor del (la) Rector(a) General y del Consejo Directivo, y estará integrado por los siguientes miembros:

El (la)Rector (a)General quien lo preside o su delegado

1. Coordinador (a) de sección
2. El coordinador militar
3. Jefe de área
4. El Orientador (a) Escolar

FUNCIONES:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual
5. Designar los integrantes de los comités de Evaluación y Promoción en la semana de inducción.
6. Analizar la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, realizada por la Comisión de Evaluación
7. Tramitar ante el Consejo Directivo, los casos críticos del rendimiento académico, de los educandos para cancelación de matrícula
8. Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
9. Planear actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa, la calidad de la educación, la superación, el bienestar de los estudiantes y el éxito en las pruebas de estado.
10. Liderar y orientar los Proyectos Institucionales.
11. Elaborar su propio reglamento.
12. Las demás funciones afines con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

ARTÍCULO 26. CONSEJO CONSULTIVO

Teniendo en cuenta la modalidad de la institución, es el órgano asesor y de consulta de la rectoría en los asuntos propios de la instrucción con orientación militar y será integrado por los siguientes miembros:

El comandante de la unidad directora quien lo preside.

El oficial o suboficial encargado de la instrucción militar en la unidad directora.

El comandante del distrito militar respectivo.

El rector (a) del colegio.

El oficial Director Militar de la institución.

FUNCIONES:

1. Asesorar a la dirección del establecimiento educativo en todo lo relacionado con la instrucción con orientación militar, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Verificar el cumplimiento y la asistencia de los (las) cadetes a la instrucción con orientación militar.
3. Reunirse al menos una vez por cada periodo académico, en la sede de la unidad directora, para tratar los aspectos relativos a la instrucción con orientación militar.
4. Solucionar aquellos asuntos que por su importancia requieren su intervención.
5. Resolver en última instancia las investigaciones seguidas contra cadetes del plantel por incurrir en faltas que constituyen causales de mala conducta, contempladas en los reglamentos militares.
6. Velar por el buen trato al personal, las sanas costumbres, el respeto a los derechos humanos y las libertades individuales.

CAPITULO IX. ÓRGANOS QUE POSIBILITAN LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 27. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Podrá organizar los comités que guarden afinidad con el P.E.I. de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el (la) rector (a). Debe elegir un representante al Consejo Directivo, (Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 1286/05).

FUNCIONES:

1. Contribuir con el (la) rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas, de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el colegio con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y estado.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los (las)estudiantes.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento para el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes.

6. Proporcionar un clima de confianza, entendimiento, integración y concertación entre todos los estamentos de la comunidad.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir dos representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo del colegio.

ARTÍCULO 28. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Deberán elaborar su plan de trabajo con visto bueno del jefe del departamento de sociales.

Estará integrado por los (las) estudiantes elegidos como voceros (a) de los cursos que ofrece la institución del grado cuarto al grado once. Los estudiantes de transición, primero, segundo y tercero serán convocados en una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el grado tercero.

1. FORMA DE ORGANIZARLO:

Dentro de las tres (3) primeras semanas del calendario académico, El Consejo Directivo deberá convocar, sendas asambleas integradas por los (las) estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

2. CRITERIOS DE ELECCIÓN:

1. Conocimiento del Manual de Convivencia.
2. Buenas relaciones interpersonales.
3. Responsabilidad Académica y disciplinaria.
4. Liderazgo.

3. FUNCIONES:

1. Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el personero estudiantil.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita, en las dos (2) semanas siguientes a su conformación, los planes de actividades a Rectoría para un estudio y ubicación en el planeamiento institucional.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Atender y tramitar las peticiones, sugerencias y quejas por parte de los estudiantes y darlas a conocer a las directivas.
6. Actuar como conciliadores entre los estudiantes y directivas en el manejo de conflictos.

ARTÍCULO 29. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES.

Es un educando de grado undécimo quien representará a los (las) estudiantes (art 28 Decreto 1860).

Será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el (a) rector (a) convocará a todos los (las) estudiantes matriculados, a partir de tercer grado, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, la elección se debe realizar en un mismo día para todo el colegio.

Requisitos para ser personero.

- a) Estar cursando grado undécimo.
- b) Tener una antigüedad mínima de 2 años en el colegio.
- c) Tener capacidad de liderazgo y compromiso con las propuestas que realiza.

- d) Haberse destacado por su rendimiento y comportamiento escolar y no haber tenido Matrícula Condicional o seguimiento escolar por conductas no deseables.
- e) Sostener buenas relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
- f) Presentar un proyecto de su plan de trabajo, al inscribirse como elegibles en Rectoría, en las dos primeras semanas de iniciación de clases del año escolar.
- g) Cumplir responsablemente con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- h) Manejar con principios éticos la información que atañe a su cargo.
- i) Mostrar una conducta intachable (No haber firmado actas de compromiso académico o convivencial, ni haber incumplido con las normas establecidas por el presente manual).
- j) Presentar el programa de trabajo a desarrollar ante todos los educandos.

FUNCIONES: artículo 28 del decreto 1860.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los (las) estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el (la) rector (a), las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Ejercer el cargo de fiscal en el Consejo Estudiantil.
5. Reemplazar al acudiente en los Comités de Convivencia o Consejo Directivos a los que sea citado y éste no asista.
6. Participar, él o su delegado en los Comités de Convivencia y asistir al Consejo Directivo en representación de los padres y/o acudientes acreditados, cuando éstos no asistan y se trate el caso disciplinario de un (a) estudiante.
7. Presidir las mesas de conciliación a las que se convoque.,

El ejercicio del cargo de Personero (a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Revocatoria-Inhabilidades

- a) El no cumplimiento del programa de trabajo o de sus funciones.
- b) El bajo Rendimiento Académico.
- c) El incitar al desorden y zozobra a los miembros de la comunidad Educativa.
- d) El desconocimiento de las normas del Manual de Convivencia.
- e) La inasistencia a las actividades programadas y de su incumbencia.
- f) Solicitud por parte de la comunidad educativa por incumplimiento en el programa propuesto inicialmente.

Parágrafo: En caso de presentarse revocatoria o renuncia del personero (a) estudiantil, el comité electoral, será el encargado de posesionar al candidato que obtuvo el segundo lugar en las elecciones.

ARTÍCULO 30. COMANDANTES DE CURSO

Es el vocero de cada grupo.

Forma de elección:

Serán elegidos por votación popular en reunión presidida por el Director de curso para un periodo de un año escolar.

Su elección se efectuará en la segunda (2a) semana del primer mes de clases del año escolar.

El (la) comandante de curso electo (a), será el (la) estudiante que obtenga la mayor votación y el suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación.

Funciones del (la) comandante de curso y su suplente

1. Mantener las mejores relaciones con los Directores de Curso, Docentes y Estudiantes.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
3. Informar a la Coordinación de Sección, al Director de Grupo y Docentes sobre la asistencia de los estudiantes a clase y el desarrollo de las mismas.
4. Diligenciar diariamente el control de asistencia y entregarlo a la Coordinación de Sección.

5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana.
6. Inculcar la disciplina en las horas libres, en este caso mantener el aula abierta.
7. Llevar la vocería del curso ante el Director de Grupo, Coordinación de Sección, en casos especiales ante el (la) Rector (a) del plantel, con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, e inquietudes que se presenten en el curso.
8. Coordinar con compañeros (as) acciones para que el salón permanezca limpio, decorado y ordenado, promoviendo campañas escolares de aseo entre sus compañeros, con el fin de preservar el medio ambiente y en buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clases y la institución.
9. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia en general.
10. Informar por escrito al Director de Grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus actividades positivas o negativas.

Relevo del cargo:

1. Cuando el (la) comandante de curso no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave, será relevado (a) del cargo, utilizando el mismo mecanismo que fue empleado para la elección.

ARTÍCULO 31. MESAS DE CONCILIACIÓN.

Es el mecanismo que tienen los estudiantes en su curso para resolver democráticamente mediante el diálogo y la conciliación los conflictos cotidianos que se presenten serán orientados por el director de curso. Las evidencias de estas mesas, debe reposar en la coordinación de sección.

TITULO IV. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO X. DEFINICIONES.

COMPETENCIA: Se entiende como un “saber hacer en contexto”, se asume desde cada una de las asignaturas el desarrollo integral de habilidades tanto en el conocer, hacer, ser y el socializar como elementos orientadores de las dinámicas de cada estudiante que permita ver el desarrollo de capacidades hasta alcanzar los estándares establecidos para cada grado.

DESEMPEÑO: Son acciones que cada estudiante es capaz de hacer a partir de la comprensión de las diferentes temáticas abordadas en el plan de estudios, que le permiten construir explicaciones, brindar soluciones efectivas en diferentes situaciones, que se evidencian en el cumplimiento de una acción determinada en un contexto particular.

ESTANDARES: Son lo básico que los estudiantes deben saber y ser capaces de hacer. Son una meta y una medida que los estudiantes deben lograr en cada área o asignatura.

EVALUACIÓN: En el Colegio Militar Caldas, la evaluación se entiende como un proceso de valoración objetivo y permanente, sobre el avance de los estudiantes en su desempeño a través de estrategias flexibles, que les permiten desarrollar conocimientos y hábitos, mediante el fortalecimiento de habilidades, valores y actitudes durante su formación escolar.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Son las condiciones o reglas generales y particulares definidas en función de lo que razonablemente se espera del estudiante, dentro de los procesos de enseñanza aprendizaje.

PROMOCIÓN: Es un acto administrativo, formativo y académico que permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior a partir de criterios existentes. Se fundamenta en el análisis de los resultados de las evaluaciones parciales, con niveles de logro promocionales en la adquisición de conocimientos y hábitos en el desarrollo de competencias.

CAPÍTULO XI. LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32. PROPOSITOS (Art 3 Decreto 1290).

1. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el Colegio Militar Caldas:
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
7. Brindar a los educadores información que permita reorientar o mantener sus prácticas pedagógicas.

ARTÍCULO 33. FUNDAMENTACION.

El colegio Militar Caldas fundamenta la evaluación en el marco legal colombiano, especialmente en el Decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el plan de estudios; los temas y actividades desarrollados.

1. La evaluación será objetiva y respetando el ritmo de aprendizaje del estudiante, y ofreciendo oportunidades a todos.
2. Los procesos académicos y el diseño de las evaluaciones serán dinámicos y atractivos. Se busca la aplicación de diversos tipos de evaluación que permitan la ejercitación de operaciones cognitivas, altos niveles de comprensión, la identificación y solución creativa de problemas.
3. Se valora el desarrollo de competencias y la capacidad de producción personal, por comparación del estado de desarrollo formativo y cognitivo de un estudiante con relación en sus respectivos **Niveles de Desempeño**.
4. En el plan de estudios se registran las metas y en la malla curricular se consignan las competencias y logros por periodo.
5. La organización curricular, se realiza a través de áreas académicas, que contienen las diferentes asignaturas.
6. En el área de tecnología e informática se promueve la robótica como asignatura.
7. Las áreas de Educación religiosa y Educación ética y en valores humanos están semestralizadas.
8. Dando cumplimiento al artículo 3 del decreto 1038 del 2015, la Cátedra para la Paz será liderada por el área de Ciencias Sociales y se desarrollará dentro de la misma.
9. Para los grados noveno, décimo y once la organización curricular además de las áreas académicas incluye las áreas de Orientación Militar establecidas en la resolución 384 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional.
10. Las áreas de Orientación Militar son: Humanística, Educación Física Recreación y Deporte, tecnología y Orientación Militar.
11. El mismo decreto establece las competencias e intensidades horarias para cada una de ellas y las asignaturas que las conforman.

ARTÍCULO 34. METAS DE COMPRENSIÓN Y NIVELES DE DESEMPEÑO

En el plan de estudios se definen las metas de comprensión de las asignaturas y los niveles de desempeño en cada grado. Las metas se refieren a las competencias, capacidades y saberes que deben adquirir los estudiantes y tienen como referente los objetivos generales y específicos consignados en los artículos 14, 20, 21, 22, 30, 33 y 92 de la Ley 115/94, los lineamientos y estándares que establece el Ministerio de Educación Nacional.

El nivel de desempeño es un requisito que permite identificar y valorar qué tan cercano está de la meta.

ARTÍCULO 35. AREAS Y ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

En el plan de estudios se tienen en cuenta las dimensiones y, áreas obligatorias y fundamentales determinadas por la Ley 115.

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

ÁREAS	ASIGNATURAS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ciencias Naturales
	Biología
	Química
	Física
CIENCIAS SOCIALES	Ciencias Sociales, Constitución Política
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	Ciencias Económicas y Políticas

FILOSOFÍA	Filosofía
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Arte
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	Ética y Liderazgo
EDUCACIÓN RELIGIOSA	Religión
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Educación Física Danzas Taekwondo
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	Lengua Castellana Inglés
MATEMÁTICA	Matemáticas Álgebra Trigonometría Cálculo Estadística y Geometría
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Robótica

Para los grados 9º, 10º y 11º además de las áreas obligatorias y fundamentales determinadas por la Ley 115 se introducen las áreas correspondientes a la orientación militar determinadas por la resolución 384 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional.

Áreas de Orientación Militar

AREAS	ASIGNATURAS		
	NOVENO	DECIMO	ONCE
HUMANISTICA	Historia militar 1	Historia militar 2	Historia militar 3
	Liderazgo 1	Liderazgo 2	Liderazgo 3
	Educación para la democracia 1	Educación para la democracia 2	Educación para la democracia 3
	Derechos humanos 1	Derechos humanos 2	Derechos humanos 3
	Resolución de conflictos 1	Resolución de conflictos 2	Resolución de conflictos 3
	Cortesía 1	Servicio social obligatorio 1	Servicio social obligatorio 2
	Urbanidad 1	Proyecto de vida 1	Proyecto de vida 2
	Manual de convivencia	Geografía	Geopolítica
	Conocimientos jurídicos 1	Conocimientos jurídicos 2	
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	Deportes 1	Deportes 2	Deportes 3
	Tiro deportivo 1	Tiro deportivo 2	Tiro deportivo 3
	Gimnasia 1	Gimnasia 2	Gimnasia 3
	Taekwondo 1	Taekwondo 2	Taekwondo 3
TECNOLOGIA	Navegación terrestre 1	Navegación terrestre 2	Navegación terrestre 3
	SNAPD 1	SNAPD 2	SNAPD 3
	Ejercicio práctico de SNAPD 1	Ejercicio práctico de SNAPD 2	Ejercicio práctico de SNAPD 3
	Tecnología de las comunicaciones 1	Tecnología de las comunicaciones 2	Tecnología de las comunicaciones 3
ORIENTACION MILITAR	Orden cerrado	Orden cerrado	Orden cerrado
	Banda marcial	Banda marcial	Banda marcial
	Cantos y toques de corneta	Primeros auxilios 2	Primeros auxilios 3
	Primeros auxilios 1	Preservación del medio ambiente 2	Preservación del medio ambiente 3
	Preservación del medio ambiente 1		

En el grado transición, acorde con los lineamientos del Decreto 2247/97, se estructura el Plan de Estudios con base en los principios de lúdica, integralidad y participación, y desarrolla las siguientes dimensiones: Corporal, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Ética, Estética, Actitudinal y Valorativa

TRANSICION

DIMENSION SOCIO- AFECTIVA Preciencias – relación con el mundo

DIMENSION CORPORAL Ed física y deporte

DIMENSION COGNITIVA Pensamiento Lógico Matemático

DIENSIÓN ESTÉTICA	Danzas –Arte
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	Lengua castellana, Idioma extranjero
DIMENSIÓN ESPIRITUAL	Ética y valores humanos

De acuerdo con el Artículo 13 del decreto anterior para la organización, desarrollo de actividades y los proyectos lúdico pedagógicos, se tiene en cuenta las siguientes directrices:

1. Para la construcción de conocimientos, valores, actitudes y comportamientos. Se tendrá como base la curiosidad, inquietudes, saberes, talentos que posee el niño a partir de su interacción con sus entornos natural, familiar, social, étnico, y cultural.
2. Estimular la exploración, experimentación, el conocimiento, la comprensión del mundo, las relaciones sociales y de los avances de la ciencia y de la tecnología, a partir de situaciones recreativas, vivenciales, productivas y espontáneas.
3. La creación de situaciones que fomenten el desarrollo de actitudes de respeto, tolerancia, cooperación, autoestima y autonomía, la expresión de sentimientos y emociones, y la construcción y reafirmación de valores.
4. La creación de ambientes lúdicos de interacción y confianza, en la institución y fuera de ella, que posibiliten en el educando la fantasía, la imaginación y la creatividad.
5. Desarrollo de procesos que propicien la formulación y resolución de interrogantes, problemas y conjeturas y el enriquecimiento de sus saberes.
6. La creación de ambientes de comunicación que, favorezcan el goce y uso del lenguaje como significación y representación de la experiencia humana, y propicien el desarrollo del pensamiento como la capacidad de expresarse libre y creativamente.
7. Utilización de espacios comunitarios, sociales, naturales y culturales para su aprendizaje y desarrollo biológico, psicológico y social.
8. Exploración el medio para el desarrollo de proyectos y actividades mediante el uso de materiales y tecnologías que faciliten el juego.
9. El análisis cualitativo integral de las experiencias pedagógicas utilizadas, de los procesos de participación del educando, la familia y de la comunidad, de la pertinencia y calidad de la metodología, las actividades, los materiales, y de los ambientes lúdicos y pedagógicos generados

ARTÍCULO 36. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Con el propósito de realizar la evaluación integral de los estudiantes se tienen en cuenta las dimensiones del desarrollo humano que son:

1. DIMENSIÓN ACTITUDINAL: Evidencia el SER o el QUERER SER, la actitud del estudiante ante el aprendizaje o el conocimiento, su voluntad, lo mismo que valores como la responsabilidad, la puntualidad, el respeto, el afecto, el saber actuar dentro de unos espacios o escenarios definidos
2. DIMENSIÓN COGNITIVA: Valora el SABER, el conocimiento, la cantidad y la calidad de las estructuras mentales que el estudiante ha logrado desarrollar. Las competencias interpretativa y argumentativa potencian el saber.
3. DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL: permite evidenciar la aplicación de lo aprendido para la solución de una situación/problema, propuesta por el docente o por el estudiante. La competencia propositiva potencia el saber hacer del estudiante.

ARTÍCULO 37. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

1. El proceso de observación, valoración y evaluación es continuo e integral de manera que permita aprender del error, asumiendo una actitud crítica y de cambio, basado en la intervención activa del docente en el proceso de aprendizaje del estudiante.

La auto-evaluación

Es el proceso pedagógico que permite al estudiante conocerse y valorarse, fortalecer el SER, para desarrollar el SABER y el SABER HACER, apoyado por el docente.

ARTÍCULO 38. CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta las estrategias de evaluación integral, se establecen los criterios de evaluación que son normas no negociables y de obligatorio cumplimiento por todos los docentes e instructores, las cuales permiten emitir juicios valorativos.

A partir del año 2018 se implementa la metodología “aula invertida” considerada como una oportunidad en el diagnóstico de la planeación estratégica contemplada en el PEI.

Esta metodología facilita el aprendizaje, por tratarse de la búsqueda y manejo de la información y un trabajo activo en el aula o al aire libre dando al estudiante la posibilidad de resolver dudas y ser apoyado por el docente.

El estudiante es el principal protagonista, el proceso de enseñanza-aprendizaje tiene en cuenta sus necesidades, opiniones y aportes en el desarrollo de las actividades, por lo tanto:

1. El docente debe **evaluar al estudiante en la búsqueda** (uso del tic) **y manejo** de la información para construir su propio conocimiento y tener una visión cercana del proceso de aprendizaje del estudiante. (Dimensión actitudinal, querer ser).

El docente debe observar y valorar en forma directa el proceso de aprendizaje del estudiante, **evaluar el trabajo guiado** y comprender la forma de aprender del alumno, sus puntos fuertes y débiles y atender a sus necesidades educativas de forma cercana. (Dimensión cognoscitiva - saber) (competencia argumentativa e interpretativa)

El docente debe **evaluar los aportes del estudiante**, el trabajo en cada una de las clases en las cuales se **fomenta el pensamiento crítico, el trabajo activo, la creatividad y la innovación**. (Dimensión cognoscitiva - saber) (competencia argumentativa e interpretativa)

ARTÍCULO 39. CRITERIOS DE EVALUACION

En la malla curricular de las asignaturas que conforman cada una de las áreas se establecen los logros, medidas de desempeño y proyectos a desarrollar en cada periodo

Los proyectos serán producto del trabajo realizado en el aula. El proyecto será evaluado al finalizar cada periodo de acuerdo con los criterios que se establecen en la malla curricular.

Al finalizar cada periodo se realizará una **evaluación escrita**. Las pruebas plantearán 10 cuestionamientos que incluyan textos escritos o gráficos, mapas conceptuales, a partir de los cuales se realicen preguntas interpretativas, analíticas, hipotéticas, de opinión, de selección múltiple con única o múltiple respuesta, para completar, de verdadero o falso con argumentos, conteste sí o no y argumente su respuesta, etc.

Durante cada periodo se llevarán a cabo evaluaciones externas que permiten evidenciar los avances de los estudiantes. Con esta metodología se disminuyen las tareas en casa ya que la apropiación del conocimiento se centra en el trabajo en el aula.

ARTÍCULO 40. PORCENTAJES DE VALORACIÓN

Con base en los criterios institucionales de evaluación se establecen los porcentajes de valoración por periodo así:

Para las asignaturas que tienen evaluación externa:

1. Búsqueda y manejo de la información.10%
2. Trabajo guiado y aportes del estudiante 30%
3. Proyecto de asignatura 20%
4. Evaluaciones externas 10%
5. Refuerzo 10%
6. Evaluación escrita del período 20%

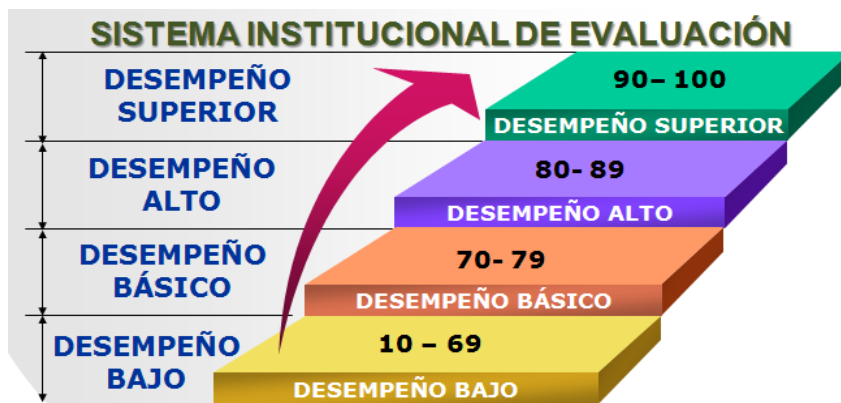
Para las asignaturas que no tienen evaluación externa:

1. Búsqueda y manejo de la información.10%
2. Trabajo guiado y aportes del estudiante 30%
3. Proyecto de asignatura 20%

5. Refuerzo 10%

6. Evaluación escrita del período 30%

ARTÍCULO 41. ESCALA DE VALORACION Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL De acuerdo con el art 5 del Decreto 1290 del 6 de abril de 2009, el Colegio Militar Caldas adopta la siguiente escala de valoración cuantitativa, ajustada a la escala de valoración nacional.



ESCALA CUANTITATIVA DEL COLEGIO MILITAR CALDAS Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL		
VALORACION INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	INTERPRETACION
90 a 100	Desempeño superior DS	El estudiante supera en grado superior los desempeños en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos
80 a 89	Desempeño alto DA	El estudiante supera ampliamente necesarios los desempeños en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos
70 a 79	Desempeño básico DB	El estudiante supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos
10 a 69	Desempeño bajo DB	El estudiante NO supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos

Se considera aprobado alcanzar la valoración correspondiente a los *Niveles de Desempeño: Básico, Alto y Superior*.

La valoración mínima aprobatoria para una asignatura es 70, Desempeño básico

ARTÍCULO 42. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Son acciones pedagógicas de seguimiento, orientadas por los docentes, quienes establecen compromisos con los estudiantes y padres de familia para ayudarles en la consecución de los estándares básicos no alcanzados en las diferentes asignaturas.

- a. **Estrategia de mejoramiento académico:** es un recurso estratégico que permite establecer acciones de mejora. A la mitad de cada periodo, se realiza corte académico que permite advertir sobre las asignaturas donde el estudiante presenta un desempeño bajo.
- b. **Acompañamiento y seguimiento:** En aquellos casos en los que no se evidencie superación de dificultades, se establece un acompañamiento por parte de coordinación y el líder de orientación. Previa presentación de evidencias por parte del docente y se citará al acudiente en casos especiales. Se deja registro en el observador.
- c. **Talleres de refuerzo:** En la semana previa a las evaluaciones bimestrales se desarrollarán en clase, talleres de preparación, aclaración de conceptos y profundización de los temas a evaluar.
- d. **Talleres de superación:** Se llevan a cabo al finalizar el año lectivo, con el fin de superar los estándares pendientes para los estudiantes que presenten desempeño bajo en las valoraciones definitivas hasta en dos asignaturas. Este proceso se realiza con la entrega de un taller de preparación que aborda temáticas de todo el año, el cual tiene un valor del 20% y la sustentación a través de una evaluación escrita con un valor del 80%.
- e. **Recuperaciones en la Orientación Militar:** Son actividades que realizan los cadetes de las fases militares, que han presentado inasistencia debidamente soportada con excusas médicas, incapacidades o certificaciones de calamidad o casos fortuitos (certificados de defunción o demás documentación legal).

ARTÍCULO 43. PERIODOS ACADEMICOS

El año lectivo estará dividido en cuatro periodos académicos, por lo cual la planeación y estructura curricular de las áreas y asignaturas establecerán cuatro momentos para la presentación de informes sobre el rendimiento escolar a los padres de familia. Se emitirá un quinto informe, que contiene las valoraciones definitivas de cada una de las asignaturas, como resultado de las valoraciones obtenidas durante los cuatro periodos académicos de la siguiente manera:

PERIODO	PORCENTAJE
1º periodo	25%
2º periodo	25%
3º periodo	25%
4º periodo	25%

ARTÍCULO 44. REGISTRO DE VALORACION

Cada docente teniendo en cuenta los criterios institucionales de evaluación, realiza el seguimiento del desempeño de los estudiantes llevando a cabo los registros permanentes en la Planilla control de Seguimiento Valorativo, que serán la base para la elaboración de los boletines informativos de cada periodo.

ARTÍCULO 45. INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA:

Al finalizar cada periodo académico se realizará un encuentro con los padres de familia para entregar y analizar el registro del proceso escolar de los estudiantes. El boletín informativo deberá ser conocido y reclamado por los padres y/o acudientes de los estudiantes, en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMACIONES

Cuando un estudiante no esté conforme con alguna de las valoraciones parciales, teniendo los soportes necesarios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega y/o publicación de la nota puede proceder así:

1. Dialogar con el docente de la asignatura para dirimir las dudas o posibles equivocaciones.
2. Si no se llega a un consenso, debe informar al director de curso y presentarle los soportes para dirimir la situación.

De lo anterior se dejará registro en el observador.

Las reclamaciones relacionadas con la promoción de los estudiantes las presentará el padre o acudiente mediante solicitud escrita ante el Consejo Académico, el cual dará respuesta escrita dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 47. CONDUCTO REGULAR PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS

Para el estudio de situaciones académicas se debe seguir conductos y procedimientos que permitan generar estrategias y tomar decisiones. Debe primar el diálogo, la concertación y el compromiso de las partes implicadas. El proceso se registra en el observador del estudiante, firmado por quienes participan.

Instancias del conducto regular

1. El docente que conoce la situación
2. El director de curso
3. El (la) coordinar (a) de sección
4. La Comisión de Evaluación y Promoción
5. El Consejo Académico
6. El rector
7. El Consejo Directivo

ARTÍCULO 48. UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Los resultados de la evaluación se emplearán para hacer seguimiento oportuno y eficaz a la evolución de los desempeños de los estudiantes, con el fin de lograr identificar las acciones de mejoramiento.

ARTÍCULO 49. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción por cada sección (Primaria y Bachillerato), la cual se reunirá al finalizar cada periodo escolar con el fin de analizar los resultados académicos y convivenciales de los estudiantes, estará integrada por:

1. El Rector (a) o su delegado
2. El (la) Coordinador (a) de la respectiva sección
3. EL Coordinador militar para 9º, 10º y 11º grado
4. El (la) director (a) de Grupo
5. Los docentes de cada grado.
6. El (la) orientador (a) escolar.

FUNCIONES

1. Analizar, al finalizar cada periodo, los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo y motivación según el caso
2. Al finalizar el primer periodo, analizar los casos de estudiantes con desempeño sobresaliente y proponer al Consejo Académico su promoción anticipada.
3. Evaluar los resultados de las actividades de plan de mejora, acompañamiento y refuerzo con el fin de sugerir las acciones pertinentes.
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en término de planes de mejora, acompañamiento, refuerzo y motivación para los estudiantes que presenten dificultades.
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por docentes, estudiantes y padres de familia, en el campo académico y/o convivencial, para el mejoramiento del desempeño.
6. Definir la promoción de los estudiantes al siguiente grado.
7. Elegir a los estudiantes que por su desempeño se hacen acreedores de estímulos.
8. Registrar en acta sus actuaciones.

ARTÍCULO 50. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

Es el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el seguimiento académico de los estudiantes. Para garantizarlo se establece:

1. Evaluación permanente: a lo largo del periodo académico se lleva a cabo la evaluación permanente de los estudiantes teniendo en cuenta los criterios institucionales, dejando constancia en la Planilla Control de Seguimiento Valorativo.

2. Compromiso Académico: los estudiantes que al finalizar cualquiera de los periodos académicos obtengan una valoración de desempeño bajo en dos o más asignaturas, deben firmar junto con los padres o acudientes compromiso académico y establecer conjuntamente estrategias de mejoramiento.

5. Matrícula Condicional Académica: establece acuerdos de rendimiento escolar y permanencia en la institución y se firma por el estudiante y los padres de familia y/o acudiente. Se llega a esta situación por la firma de dos compromisos académicos.

6. Reprobación del año escolar: al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y promoción, una vez analizado el proceso de los estudiantes, será la encargada de definir que estudiantes no serán promovidos. Los estudiantes que reprobren por primera vez pueden repetir en el siguiente año escolar, e ingresan firmando Matrícula Condicional Académica.

7. Pérdida de cupo por rendimiento académico: en el colegio se puede repetir un grado una sola vez, siempre y cuando el proceso de convivencia no lo impida. La reprobación de dos años consecutivos produce automáticamente la pérdida de cupo.

DEBIDO PROCESO ACADEMICO			
Recursos	1o instancia	2o instancia	3o instancia
Interviene	Director de curso y docentes	Coordinador	Comisión de Evaluación y promoción
Instrumentos	. Evaluación permanente . Plan de mejora . Actividad de refuerzo . Refuerzo académico	. Primer compromiso Académico . Segundo compromiso académico	. Matrícula condicional académica . Pérdida de año escolar . Pérdida de cupo
Estrategias formativas	Actividades para mejoramiento de desempeño académico	Citación a padres de familia Acompañamiento de psico-orientación Estrategias de mejoramiento	Citación a padres de familia Acompañamiento de psico-orientación Asesoría personalizada externa
Soportes	Planillas de control de seguimiento valorativo Registro y Firma de observador	Actas de compromiso	Actas de Comisión de Evaluación y Promoción Acta de matrícula condicional Académica

ARTÍCULO 51. CRITERIOS DE APROBACION Y PROMOCIÓN

Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción, determina la promoción o no de un estudiante al grado siguiente, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. **APROBACIÓN:** se presenta cuando el estudiante logra como mínimo el nivel de DESEMPEÑO BÁSICO en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios correspondientes a su grado y por lo tanto, es promovido al grado siguiente.

2. **REPROBACIÓN:** se presenta cuando el estudiante al finalizar el año escolar:

a. Obtiene nivel de desempeño bajo en tres o más asignaturas contempladas en el plan de estudios, correspondiente a su grado.

b. Haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar. Decreto 1860 de 1994 Art. 53.

c. Presenta actividades de nivelación (máximo en 2 asignaturas) y no alcanza la aprobación en alguna de ellas.

En cualquiera de los anteriores casos el estudiante **no es promovido**.

PARÁGRAFO 1: La **NO PROMOCIÓN** en alguno de los grados de las **FASES MILITARES (9º, 10º u 11º)**, implica no aprobación de la fase militar correspondiente a dicho grado.

PARÁGRAFO 2: los cadetes de las fases militares que sobrepasen, en Orientación Militar, el 3% de la intensidad horaria (18 horas) en inasistencias, perderán la fase inhabilitándose de los beneficios de la libreta militar y conlleva la pérdida de cupo.

ARTÍCULO 52. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con el Art 7 Decreto 1290, durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior, en todas las asignaturas, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

El Consejo Académico realizará el estudio del caso teniendo en cuenta los informes de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Aprobada la promoción, mediante resolución rectoral se notificará sobre la promoción y los compromisos adquiridos a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

Cumplidos los procesos anteriores, el estudiante se traslada al grado siguiente. Las valoraciones obtenidas en el primer periodo, en el curso previo a la promoción, se tendrán en cuenta en el grado al que fue promovido.

ARTÍCULO 53. CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

Los estudiantes que ingresen en el transcurso del año escolar provenientes de otras instituciones educativas y traen las valoraciones en su reporte, recibirán homologación de acuerdo con la escala de valoración nacional, y se ajustan a la escala de valoración institucional.

ARTÍCULO 54. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

Los estudiantes/cadetes del grado undécimo que sean **PROMOVIDOS** pueden o no ser **PROCLAMADOS**.

La proclamación de bachilleres consiste en el reconocimiento oficial de la condición de graduado, en ceremonia de graduación pública.

Para ser proclamado, se establecen los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN, la Secretaría de Educación de Cundinamarca y la resolución 384 del Ministerio de Defensa.
2. No tener Matrícula Condicional, convivencial vigente.
3. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, incluidas las correspondientes a la Orientación Militar.
4. Haber cursado y aprobado todos los grados de educación básica y media.
5. Encontrarse a Paz y Salvo con el colegio por todo concepto.
6. Haber cumplido con la intensidad horaria exigida por el Proyecto de Servicio Social (80 Horas).

PARÁGRAFO 1: Forma parte integral de este capítulo el Decreto 1290 de 2009.

TÍTULO V. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO XII. CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 55. DEFINICION

La convivencia es un estilo de vida personal y comunitaria, orientada por principios y los valores, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que se acepten e interioricen los principios y valores se pueden tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de sana convivencia, responsabilidad social y realización humana.

ARTÍCULO 56. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de la Convivencia en cada estudiante se realiza atendiendo siempre a su singularidad y tiene en cuenta circunstancias, según tiempos, lugares y personas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia. Para que este seguimiento sea progresivo y los padres de familia o acudientes se involucren en él, el Colegio entregará al final de cada periodo académico el reporte que refleja el proceso de convivencia del estudiante, así como las fortalezas y oportunidades de mejora, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Responsabilidad, fundamentada en el cumplimiento de los deberes escolares, la toma de decisiones teniendo en cuenta el bien común y el asumir las consecuencias de los actos.
- b. Puntualidad, reflejada en el cumplimiento de los horarios establecidos.
- c. Presentación personal y porte de los uniformes, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- d. Convivencia, reflejada en las relaciones interpersonales enmarcadas en el respeto, el buen trato y la aceptación de la diversidad.
- e. Manejo y resolución de conflictos, permitiendo afrontar y resolver las dificultades y diferencias a través del diálogo propositivo.
- f. Cuidado del entorno, asumiendo el uso adecuado de los recursos naturales y los espacios comunes.
- g. Participación democrática, tomando parte activa en las decisiones que inciden en la comunidad.

CAPÍTULO XIII. REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Se refieren a los acuerdos establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas conscientemente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

ARTICULO 58. CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR

A través de las siguientes pautas, se espera que los estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno, por lo tanto, cada estudiante:

1. Expresará sus ideas, pensamientos y sentimientos de manera adecuada y respetuosa.
2. Tendrá en cuenta los intereses individuales y del grupo.
3. Mantendrá un adecuado ambiente dentro y fuera de la institución, absteniéndose de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades.
4. Promoverá un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
5. No consumirá alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando su objetivo.
6. Facilitará la comunicación, entregando siempre las circulares y demás comunicaciones que envíe el Colegio a la familia o viceversa.

Parágrafo: el uso del celular estará permitido en las horas de descanso. En caso de que el/la estudiante interrumpa el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso inadecuado de celulares, juegos y otros elementos, el objeto le será decomisado y entregado personalmente al acudiente, quien será citado para firma de compromiso sobre la responsabilidad de su uso, junto con el estudiante.

El Colegio no se hace responsable por objetos que los estudiantes traigan, descuiden o se pierdan (portátiles, IPod, celulares o similares). Sentencia T967 de 2007.

CAPÍTULO XIV. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 se incluye dentro del gobierno escolar el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 58. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El artículo 22 del Decreto 1965. Establece: “Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

En el Colegio Militar Caldas, el Comité Escolar de Convivencia, está conformado así:

- Coordinador (a) de sección
- Director militar para los grados 9º, 10º y 11º
- Líder de Orientación
- Personero de los Estudiantes.
- 1 Representante del Consejo de Padres de familia por sección.
- 1 Representante de los Docentes por sección.

Se invitará con voz, pero sin voto, a miembros de la comunidad conocedores de las circunstancias y/o hechos para ser escuchados.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia, tendrá como funciones:

- a) Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2011.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de orientación militar.

2. Reglamento del Comité Escolar de convivencia

Integridad: Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia demostrarán buen trato, inclusión, respeto, interlocución respetuosa, amabilidad y disposición de servicio.

Sesiones: Atendiendo al Decreto 1965 en su Artículo 23, el Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada periodo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de alguno de los integrantes del mismo, en caso que lo amerite.

Presidente: El (la) coordinador (a) de sección es el presidente del Comité Escolar de Convivencia. El (la) presidente del comité podrá delegar a quien le sigue en su cargo, para que lo reemplace.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Artículo 24, Decreto 1965).

Citación para sesionar: El (la) presidente, enviará citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la agenda que será tratada en la respectiva sesión.

Citación extraordinaria: Cuando el (la) presidente del Comité Escolar de Convivencia convoque a sesiones extraordinarias, citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la agenda que será tratada en la respectiva sesión.

Actas: De todas las sesiones se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad: el Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Atención: El Comité Escolar de Convivencia se abstiene de atender a estudiantes, padres de familia, docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa o miembro externo que se presente con una actitud agresiva u hostil; puesto que todas las sesiones y atenciones, se desarrollan en un ambiente de respeto y amabilidad de todas las partes.

Cumplimiento: Todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, están obligado a asistir a todas las reuniones oficiales y extraordinarias, de no poder asistir, asegurarán su reemplazo con su suplente elegido.

Ausencia del (la) coordinador (a) de sección: Si la máxima autoridad del Comité Escolar de Convivencia no se encuentra en el momento de una situación urgente de tipo II, o de Tipo III, el (la) rector (a) podrá convocar y dirigir la reunión con su respectivo procedimiento, aplicación del Protocolo, debido proceso que quedará consignado en el acta.

Acciones: el Comité Escolar de Convivencia, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a cada una de las situaciones que atiende, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

Responsabilidad: Si un integrante del Comité Escolar de Convivencia presenta problemas de convivencia evidenciados con otros miembros de la comunidad educativa, este cederá su responsabilidad a su suplente.

ARTÍCULO 59. CONDUCTO REGULAR.

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Escolar de Convivencia sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular.

El conducto regular es la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presenten en relación con la convivencia.

Ante la presencia de conflictos se debe seguir el siguiente conducto regular:

- 1º. El docente presente en el momento del conflicto.
- 2º. El Director de grupo.
- 3º. EL Coordinador (a) de sección
- 4º. Comité de Convivencia Escolar.

Si la situación es de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia seguirá el protocolo indicado.

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA DE INSTANCIA DE MEDIDAS FORMATIVAS.

A. Docentes: Ante cualquier tipo de conflictos que se presenten el docente debe:

Buscar inicialmente la concertación.

Remitir al director de grupo los casos que ameriten, activando la ruta de atención integral (situaciones tipo I).

B. Directores de Grupo: Su acción comienza a partir del momento en que se presente el conflicto y le compete:

Recibir y valorar los informes escritos presentados por los docentes o la persona que conozca el caso.

Buscar conciliación entre los estudiantes o docentes involucrados en el conflicto.

Amonestación verbal.

Amonestación escrita (Observador)

Citación a padres de familia y/o acudientes para proporcionarle información sobre lo sucedido con el visto bueno del coordinador de sección.

Remitir a coordinación los casos que ameriten.

C. Coordinadores.

Recibir y valorar los informes escritos presentados por el director de grupo.

Hacer firmar el acta de compromiso de cambio en el comportamiento del estudiante

Citar a padres y/o acudientes para firmar acta de compromiso.

Remitir al Comité de Convivencia los casos que ameriten.

D. Comité de Convivencia.

- Recibir y valorar los informes escritos. Activar la ruta de atención Integral.

- Aplicar otras sanciones según criterio teniendo en cuenta los Derechos del Niño, Código del Menor y la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO XV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es la herramienta principal para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que la Institución fundamenta con sus protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; y asegurar su implementación y evaluación.

ARTÍCULO 62. OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).

- Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva

ARTÍCULO 63. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen, deben garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos y la perspectiva de género. Se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

ARTÍCULO 64. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar contiene cuatro componentes:

1. Promoción: herramienta responsable de promover el buen trato

2. Prevención: diseño e implementación de estrategias o actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.

3. Atención: desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, acudiente, o educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integra. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.

4. Seguimiento: responde por el seguimiento de los casos o situaciones y compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 65. COMPROMISOS DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según lo plantea la Ley 1620 en el Artículo 32, el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la Ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 66. ROL DEL RECTOR.

Como máxima autoridad del Colegio, el **(la)** rector (a), tiene el rol de orientador, dirección y mediador de los procesos a seguir en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

- El rector(a) es el responsable de:
- Aprobar el informe que los coordinadores entregan sobre el funcionamiento de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. El rector puede delegar esta función al vicerrector(a).
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia , y el Sistema Institucional de Evaluación en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 67. ROL DE LOS COORDINADORES Y EL DIRECTOR MILITAR en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar deberán actuar en la detección temprana de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Deberán orientar, evaluar y hacerle seguimiento a los proyectos que se ejecuten.

ARTÍCULO 68. ROL DEL DOCENTE EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. el docente es el orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos (situaciones de tipo I), así como en la detección temprana de estas mismas situaciones.

ARTÍCULO 69. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Art 19 Ley 1620.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 70. ROL DEL ESTUDIANTE EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. El estudiante participa en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que establece la Ley 1620 y el Decreto 1965, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 71. ROL DEL PADRE DE FAMILIA EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en el desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 72. ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA. COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Según el Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, los establecimientos educativos deben implementar proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Para asegurar la activación eficaz de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, la institución genera acciones que permitan fomentar la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar y un entorno efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 73. COMPONENTE DE PROMOCIÓN (buen trato): fomenta el buen trato orientado al mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ESTRATEGIAS:

Se promueve por medio de:

1. Difusión, socialización y análisis permanente del Manual de Convivencia con los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Capacitación sobre liderazgo y resolución de conflictos para la comunidad educativa.
3. La implementación del proyecto Valores en familia.
4. Realización de talleres de reflexión en las direcciones de curso.
5. El desarrollo de mesas de conciliación para la socialización y resolución de conflictos.

ARTÍCULO 74. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Intervención oportuna mediante el diálogo, concertación y reconocimiento de la diferencia en las situaciones que podrían afectar la convivencia escolar.

Acciones en el componente de Prevención En el Artículo 37 del Decreto 1965, Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Cumplimiento de los protocolos.
5. Involucrar activamente a los diferentes estamentos del gobierno escolar en acciones que propendan por el diálogo y la conciliación.
6. Pactos de aula: Son los acuerdos entre los estudiantes y su director de grupo, en relación con el desarrollo de actividades, tiempos, plazos y modalidades de tareas, trabajos, evaluaciones, criterios de movilidad, preservación del medio ambiente, mejoramiento continuo de la convivencia y el mejoramiento del nivel académico individual y grupal. Estos pactos deben ser fijados en un lugar visible dentro del salón de clase. El seguimiento al cumplimiento de estos pactos se llevará a cabo en las direcciones de grupo.

El diseño, implementación y evaluación de los diferentes proyectos, estará a cargo de grupos de docentes conformado por un coordinador y un equipo de apoyo que permite evidenciar los procesos, actividades y estrategias.

Funciones:

Diseñar e implementar el proyecto

Establecer el cronograma de actividades

Realizar un informe por periodo que se entregará a coordinación, en el que se detallan logros, fortalezas, debilidades, amenazas y actividades pendientes.

ARTÍCULO 75. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Asesorar o acompañar a sus hijos en los diversos compromisos académicos y de interacción social.
2. Acudir a la Institución Educativa con una actitud de respeto, armonía y buen trato.
3. Asistir a las reuniones programadas por la Institución Educativa.
4. Realizar junto con sus hijos las actividades correspondientes al proyecto de “Hábitos y Valores”

ARTÍCULO 76. COMPONENTE DE ATENCIÓN. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

1. Acciones del Componente de Atención. Permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de

atención implementados por los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, entre sus acciones se tiene:

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de conflictos que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
3. Brindar asesoría desde orientación escolar, cuando se estime conveniente, a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
4. Aplicar correctivos disciplinarios pertinentes.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema.
6. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el Comité Escolar de Convivencia, no pueda resolver, el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: Hospital local, Policía, Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación.

CAPITULO XVI. CONFLICTO

Es un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Para el adecuado manejo de las situaciones que se presenten, se toman como referente las definiciones del Decreto 1965 de 2013.

COMPORTAMIENTO ESCOLAR: condición esencial para la sana convivencia en comunidad

FALTA: acción que por omisión o por hecho contraviene los ideales, principios, deberes y normas expresadas en este manual.

ACCIONES PREVENTIVAS Y FORMATIVAS: dirigidas a evitar que se presenten actos disruptivos, de indisciplina o que atenten contra la sana convivencia

ACCIONES CORRECTIVAS: Son aquellas que se llevan a cabo a fin de eliminar las causas de un conflicto.

CONCILIACIÓN: mecanismo alternativo de solución de conflictos, que, con ayuda de un tercero imparcial, busca acercar las partes para resolver las diferencias que ocasionaron el impase, dilema o conflicto.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR: toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

- o Agresión física. Toda acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, puntapiés, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- o Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- o Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- o Agresión relacional. Toda acción que afecte negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- o Agresión electrónica. Toda acción que afecte negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: es el conjunto de situaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 77. CONDUCTO REGULAR PARA PROCESOS DE CONVIVENCIA

Para el estudio de situaciones de convivencia es necesario seguir conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y tomar decisiones. En este el conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso que se lleva a cabo debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, los padres de familia y el docente. En caso de que alguno se niegue a firmar la notificación se hará ante testigos.

Instancias del conducto regular

1. El docente que conoce en primera instancia la situación
2. El director (a) de curso
3. El coordinador (a)
4. El Comité Escolar de Convivencia
5. El (la) rector (a) o el (la) vicerrector (a)
6. El Consejo Directivo

ARTICULO 78. CRITERIOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE PACTO.

Para determinar la gravedad del incumplimiento a los acuerdos básicos de convivencia se tendrá en cuenta:

- a) Grado de culpabilidad.
- b) La falta de consideración para con los compañeros, docentes y demás personas.
- c) La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- d) La representatividad que tenga el estudiante dentro de la comunidad educativa.
- e) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa o la sociedad.
- f) Las modalidades y circunstancias en que se comete el incumplimiento, se apreciarán teniendo en cuenta:
 - El haber planeado y preparado el hecho
 - El haber cometido el incumplimiento aprovechando la confianza depositada en él.
 - El grado de participación.
- h) Los motivos determinantes del comportamiento.
- i) Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
- j) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- k) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o intelectual de otras personas.

ARTICULO 79. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo, las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- c) Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
- d) El haber observado buen comportamiento anterior.
- e) El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f) El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- g) Cometer la falta en estado de alteración de la conducta originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico; debidamente comprobada e informada oportunamente al departamento de orientación y coordinación.

Las acciones correctivas, serán el resultado de un estudio los hechos teniendo en cuenta los criterios estipulados en este artículo.

ARTÍCULO 80. EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso de convivencia es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y los requisitos que se deben cumplir para la justa y racional aplicación de correctivos o sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los estudiantes que son el centro del quehacer educativo.

ARTÍCULO 81. INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO

Para garantizar el debido proceso en el seguimiento de convivencia de los (las) estudiantes, se establecen los siguientes:

1. Llamado de atención verbal: es la primera fase del proceso convivencial y se aplica en situaciones de Tipo I o faltas consideradas leves.

2. Llamado de atención escrito: es el registro en el observador del (la) estudiante y el correo electrónico del padre o acudiente, de la situación o falta en la cual incurre, debe tener la firma de notificación de enterado de los padres.

3. Anotación en el observador del estudiante: se aplica cuando hay incumplimiento de los acuerdos establecidos, se cita a los padres o acudientes. Se firma la notificación por quienes intervienen.

4. Compromiso de Convivencia: este documento se firma en coordinación, considerando el proceso que se lleve y la gravedad de la falta, se registra el compromiso del estudiante y el padre de familia y la asignación de una estrategia pedagógica por parte del líder de orientación escolar.

5. Matrícula Condicional de Convivencia: El (la) rector (a) impondrá esta sanción a solicitud del Comité escolar de Convivencia, después de cumplido el debido proceso. Se citará a los padres y/o acudientes y al estudiante para la firma del documento, condicionando la permanencia del (la) estudiante al cumplimiento de las normas institucionales.

6. Pérdida de cupo: cumplido el debido proceso, la decisión del Comité escolar de Convivencia se notifica a los padres de familia y/o acudiente y al estudiante, por medio de resolución rectoral, condicionando la permanencia del (la) estudiante por lo que reste del año escolar, al cumplimiento de las normas institucionales. El colegio citará a los padres y al estudiante para la firma de la notificación.

7. Cancelación de matrícula: El Consejo Directivo estudiará, tramitará y decidirá en única instancia las solicitudes formuladas por la Rectoría, por decisión del Comité Escolar de Convivencia, acerca de la cancelación de matrícula o lo relacionado con la no asistencia de un bachiller a su ceremonia de graduación.

8. El Director o Coordinador Militar, podrá imponer las sanciones que le faculta la Resolución 0384/15 del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: “La educación es un derecho-deber, por lo tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental”. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T.316-12, 7/94)

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en caso de que el (la) estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el (la) rector (a) en su calidad de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

9. Reparación de daños o perjuicios. Si de la comisión de la falta se derivan daños o perjuicios, el (la) estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado y/o reparación de los perjuicios causados.

10. Estrategias formativas: Son aquellas acciones que se desarrollan de manera conjunta con el departamento de orientación, dirigidas a la formación de los estudiantes; pretenden orientar el proceso sobre una situación o hecho, su objetivo es ayudar al (la) estudiante a reflexionar sobre la falta cometida.

ARTÍCULO 82. DE LA ACTIVIDAD DISCIPLINARIA

1. Los comportamientos por los cuales se investigue y sancione, deben estar previstos en el Manual de Convivencia.
2. Si se comete la falta con alguna justificación, como por ejemplo por fuerza mayor o caso fortuito; en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente; por insuperable coacción ajena o temor. Estas causales eximen de responsabilidad a quien realice la conducta.
3. El estudiante disciplinable debe ser investigado por el funcionario competente y con observancia tanto formal como material de las normas previstas.
4. Quien intervenga en la actuación disciplinaria, debe ser tratado con respeto a la dignidad inherente al ser humano.
5. A quien se atribuya una falta disciplinable, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante decisión ejecutoriada. No se puede aplicar la sanción, hasta tanto la determinación no se encuentre en firme, bien sea, porque no se interpusieron recursos o porque interpuestos, ya se resolvieron.
6. Durante la actuación disciplinaria, toda duda razonable se debe resolver a favor del investigado, cuando no haya modo de eliminarla.
7. Al estudiante que se le decida su situación disciplinaria mediante decisión debidamente ejecutoriada, no será sometido a nueva investigación por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta.
8. Los términos estipulados en el Manual de Convivencia son de obligatorio cumplimiento.
9. Las faltas sólo pueden ser sancionadas cuando para su realización existió culpa del investigado.
10. La investigación y sanción disciplinaria se debe aplicar sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
11. La sanción disciplinaria tiene función tanto preventiva como correctiva.
12. Durante la actuación disciplinaria, el disciplinado tiene derecho a su defensa, si es menor de edad, debe estar representado por sus padres o acudientes.
13. La sanción disciplinaria debe ser proporcionada, esto es, debe corresponder a la falta cometida.
14. En la interpretación y aplicación de la pauta disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso disciplinario es la prevalencia de la justicia, la búsqueda de la verdad real y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a quienes intervienen en él.

ARTÍCULO 83. PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE FALTAS.

Conocidos los hechos que pueden dar lugar a un proceso de investigación disciplinario contra un estudiante de la Institución; dentro de los términos establecidos se iniciará la correspondiente investigación teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El (la) coordinador (a) de sección o director militar, tomará los testimonios escritos de las partes involucradas, se analizan los reportes y se tipifica la falta como tipo I, II o III, y se procederá como esté estipulado.
2. Se comunicará por escrito en la agenda y correo electrónico institucional, al estudiante y a los padres o acudientes informándoles la apertura del proceso y se cita a comité de convivencia con el fin de que puedan ejercer su derecho a la defensa.
3. El término para rendir descargos será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del comité, en los descargos se podrán controvertir las pruebas en su contra y allegar las que consideren necesarias para su defensa.
4. Los descargos serán rendidos ante el Comité Escolar de Convivencia, quien tomará la decisión que considere pertinente o si la falta fuera muy grave que amerite la máxima sanción de cancelación inmediata de la matrícula, hará las recomendaciones del caso y remitirá ante el Consejo Directivo que será el que tome la decisión en última instancia.
5. La decisión tomada se notificará a los interesados en forma personal. En caso de que no se presenten a recibir la notificación, se hará mediante correo certificado a la dirección registrada en la matrícula, si dentro del término de

tres días contados desde la fecha de notificación de la sanción, no se presentaron los recursos en contra de ésta, la decisión quedará en firme.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que los padres o acudientes no comparezcan, sin causa justificada, serán citados nuevamente por escrito, si no lo hacen, se notificarán vía email y correo certificado a la dirección registrada en la hoja de matrícula y el proceso continuará con la presencia del personero de los estudiantes.

CAPÍTULO XVII. DIAGNÓSTICO DE UN CONFLICTO Y SU SITUACIÓN

Para solucionar un conflicto se establecen las siguientes etapas:

DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN			
ETAPAS	1	2	3
DIAGNÓSTICO	Definir quiénes son las personas involucradas en el conflicto	Definir el problema, en que consiste el conflicto y sus causas	Conocer el desarrollo del conflicto (proceso)
SOLUCIÓN	Establecer opciones y acuerdos para resolver el conflicto	Determinar los principales criterios para la solución del conflicto. Definir reglas de juego	Establecer condiciones para resolver el conflicto. Acciones y acuerdos

CAPÍTULO XVIII-. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 84. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Se consideran situaciones Tipo I las siguientes:

1. Los retardos a clase, a la instrucción militar o a cualquier acto comunitario.
2. Los reiterados llamados de atención registrados en el observador (3 máximo).
3. No traer los útiles escolares de acuerdo al horario.
4. Faltar al orden y pulcritud en sus cuadernos, guías, agenda y trabajos escolares.
5. Fomentar el desaseo en el salón, patios y demás instalaciones del colegio, escribir en las paredes.
6. Interrumpir con su indisciplina el normal desarrollo de las actividades académicas y/o militares. (Charla constante, generar desorden en el aula y/o la formación. Levantarse de su puesto sin autorización, interrumpiendo sus actividades y la de los demás).
7. Realizar actividad diferente a la indicada por el profesor o instructor y/o jugar en clase con útiles o elementos no reglamentarios (celular-juegos virtuales entre otros).
8. No entregar a los padres de familia o acudientes, las circulares o comunicados que envía la institución o no devolver al líder de grupo los desprendibles debidamente firmados.
9. Abstenerse de informar sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre de la institución.
10. El consumo de goma de mascar o cualquier tipo de alimento dentro del aula de clase, en tiempo de instrucción militar, formación, filas, rutas escolares, actividades extracurriculares o cuando hable con un superior.
11. Atender a personal por los linderos del Colegio.
12. No mantener una esmerada presentación personal dentro y fuera de la institución. Asistir al colegio sin el uniforme reglamentario.
13. No utilizar el corte de cabello reglamentario (máquina 1 y 2 para varones)
14. Traer el cabello tinturado, no recogido con malla a la altura de la nuca. El uso de cortes rizados, mechones o capul que cubran la frente o dificulten la colocación correcta del cubre cabeza.
15. Incumplir con el cronograma establecido para el uso de los uniformes.

16. Hacer uso o portar joyas o implementos suntuosos, gel, cera, crema, tinturas de cabello, maquillaje o esmaltes de color llamativo, con uniforme dentro o fuera del colegio.
17. No guardar el comportamiento debido dentro y fuera del plantel, así como en la ruta escolar.
18. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás, en especial hacia la primera infancia.
19. No permanecer en el sitio indicado para la clase durante el desarrollo de las mismas.
20. Practicar juegos bruscos.
21. No guardar la compostura debida durante las formaciones habituales, reuniones de la comunidad y al entrar o salir de las aulas.
22. Traer a la institución elementos diferentes a los útiles escolares como mascotas, juegos, elementos como MP3, MP4, IPod, computadores portátiles, Tablet, celulares de alta gama y demás elementos tecnológicos que no sean solicitados por la Institución, sumas de dinero superiores a los gastos diarios del estudiante, tabla, balón de futbol americano y demás elementos que puedan ocasionar daño físico.
23. No presentar oportunamente excusas por inasistencia.
24. Utilizar expresiones inadecuadas que generen burla (apodo, bromas de mal gusto por las opiniones de sus compañeros y/o personas que lo rodean) o atenten contra la dignidad o condición personal de cualquier integrante de la comunidad.
25. No apoyar el mantenimiento adecuado del entorno
26. Eludir el saludo o no ejecutarlo con cortesía
27. Usar sin autorización prendas, equipo, materiales y otros objetos de los compañeros o superiores.
28. No hacer uso correcto de los canales de comunicación, tales como grafitis, panfletos, etc.
29. Todo acto que tienda a disociar o afectar la armonía y el compañerismo que debe existir entre los miembros de la institución.
30. No portar o hacer uso inadecuado del carnet estudiantil, el de accidentes o la agenda escolar.
31. No acatar las disposiciones del monitor y/o conductor de la ruta escolar, no utilizar el cinturón de seguridad, jugar, comer, levantarse del puesto, gritar, insultar, arrojar objetos dentro y/o por las ventanillas del vehículo o exhibir escritos.
32. No guardar la compostura durante los honores al Pabellón Nacional.
33. Desautorizar o desobedecer a cualquier superior.
34. Fingir enfermedad o exagerar una dolencia para eludir clases y/o instrucción militar.
35. Emplear vocabulario inadecuado y trato descortés con miembro de la sociedad.
36. Mostrar actitudes de mala educación (hablar a gritos o discutir, escupir, empujar etc.) dentro o fuera de la institución

Las faltas de tipo I se convierten en faltas de tipo II, cuando el estudiante, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, registrado en el observador del alumno y el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo faltas.

La acumulación de cinco (5) faltas Tipo I, en el transcurso del año lectivo, se considera una falta grave.

Artículo 85. PROTOCOLO PARA FALTAS DE TIPO I

	PRIMERA INSTANCIA (1º y 2º faltas)	SEGUNDA INSTANCIA (3º y 4º faltas)	TERCERA INSTANCIA (5º falta)
ASUME EL CASO	Docente conocedor de la falta.	Director de curso	Coordinación de sección
CORRECTIVOS	- Llamado de atención verbal. 1º falta -Llamado de atención escrito en el observador del alumno. 2º falta	-Anotación en el observador del estudiante. 3º falta. - Citación de los padres de familia. 4º falta	Citación a los padres de familia. 5º falta. Firma de Compromiso de Convivencia. Se levanta acta.
EXTRATEGIAS FORMATIVAS		Elaborar carteleras, Folletos, plegables, etc, referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, como mecanismo de reflexión sobre el sentido de la norma	Propuesta de plan de mejora en familia sobre las faltas cometidas y realización de un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y acuerdos de esta reflexión deben ser firmados por los padres de familia y el estudiante.

ARTÍCULO 86. SITUACIONES TIPO II

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyin) y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Se consideran situaciones Tipo II las siguientes:

1. Cometer una nueva falta después de haber firmado compromiso de convivencia.
2. Incurrir en comportamiento inadecuado en sitios y/o transporte público haciendo uso del uniforme.
3. Realizar negocios de cualquier índole usando para ello el nombre del colegio.
4. Ausentarse del colegio sin autorización.
5. Realizar acciones que atenten contra el pudor y la decencia (exhibir partes íntimas, escupir a otros, etc.)
6. Traer, portar, exhibir, vender o distribuir revistas, videos de carácter pornográfico, empleando cualquier medio escrito, electrónico o virtual.
7. Utilizar por cualquier medio el nombre o la imagen de la institución sin la debida autorización.
8. Utilizar prendas que no corresponden a las determinadas por la institución, o hacer uso de prendas o elementos de uso privativo de las fuerzas armadas.
9. Observar actitudes y/o comportamientos inadecuados con la familia, superiores, compañeros y demás personal adscrito a la institución sin tener en cuenta las consideraciones y el respeto debidos a la persona humana.
10. El uso de lenguaje inadecuado o soez, verbal o escrito, utilizando cualquier medio de comunicación, al referirse a cualquier miembro de la comunidad.
11. Irrespetar con actos y/o comentarios a miembros de cuerpos armados o colegios militares, nacionales o extranjeros o a cualquier persona en particular.
12. Utilizar alias, apodosos o expresiones vulgares para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad.
13. Realizar acciones que comprometan el buen nombre de la institución.
14. Concurrir con uniforme a lugares donde se realicen juegos de azar u otros prohibidos por la ley.
15. No asistir al colegio y justificar su ausencia con engaños a las Directivas, y a los Padres o Acudientes.
16. Realizar ventas o transacciones que comprometan dinero, con cualquier miembro de la comunidad.
17. Irrespetar, agredir física, psicológica o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad de manera individual o grupal.
18. No acatar de buen modo las amonestaciones y llamados de atención impartidas por los superiores (cuestionar y/o reclamar de manera altanera).
19. Promover murmuraciones, acusaciones, informes falsos o tendenciosos contra cualquier miembro de la comunidad.
20. Evadirse de clase y/o del colegio durante la jornada escolar, actividad extracurricular o de la ruta del Colegio.
21. Causar daño al material de enseñanza, enseres, equipos, instalaciones, planta física o dotación en general de la institución. En caso de daño deberá cancelar o reponer el valor correspondiente dentro de los tres días siguientes.
22. Hacer fraude en evaluaciones, trabajos u otras pruebas.
23. Alterar calificaciones, planillas de control y seguimiento, folios de vida, observador del estudiante u otros.
24. Apropiarse indebidamente de pruebas, evaluaciones u otros documentos.
25. Propiciar, promover o participar en rivalidades, peleas, grescas o, riñas, dentro o fuera de la institución.
26. Realizar actividades de recaudación de fondos, (rifas, juegos, pre-prom, fiestas, etc. utilizando el nombre de la institución.
27. Organizar o ser parte de pandillas, barras bravas o tribus urbanas que afecten la sana convivencia institucional.
28. Abuso de autoridad que le haya sido delegada para obtener beneficio propio o de terceros.
29. Comportarse inadecuadamente en los actos cívicos o encuentros públicos, generando desorden e indisciplina.
30. Desautorizar o desobedecer a cualquier superior de la institución o inducir a otros.

31. La reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas en este artículo constituirá en falta tipo III.

ARTÍCULO 87. Protocolo para faltas de Tipo II

	PRIMERA INSTANCIA (1ª falta)	SEGUNDA INSTANCIA (2 falta)	TERCERA INSTANCIA (3 falta)
Asume el caso	Coordinación de sección	Comité Escolar de Convivencia	Consejo Directivo
Sanciones Incluyen siempre citación a padres de familia	Compromiso de convivencia	-Matrícula Condicional de Convivencia	- Pérdida de cupo para el siguiente año lectivo. - Cancelación de matrícula
Estrategias formativas	- Remisión a Orientación - Elaboración de un proyecto acorde con la falta Exposición del proyecto ante el Comité Escolar de Convivencia y frente a su curso	- Remisión a Orientación - Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) orientador (a) escolar. -Reparación de los daños causados.	- Remisión a Orientación - Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) director(a) de curso. -Reparación de los daños causados
<p>. De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos, la citación a los padres, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.</p> <p>. A partir de la notificación de la sanción, el estudiante y sus representantes tendrán derecho a interponer recurso de reposición o apelación, dentro de los tres días hábiles siguientes.</p> <p>. Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a la autoridad competente de acuerdo con el art 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.</p>			

ARTÍCULO 88. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000 o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se consideran situaciones Tipo III las siguientes:

1. Cometer tres faltas Tipo II.
2. Portar, consumir, elaborar, suministrar, vender, distribuir o inducir a portar, distribuir o consumir drogas psicotrópicas o que causen dependencia, dentro o fuera del colegio.
3. Portar, elaborar, suministrar, vender, distribuir o inducir al porte, elaboración, suministro, venta o distribución de armas de fuego o municiones para las mismas, armas cortopunzantes, sustancias explosivas o inflamables, (piromanía en cualquiera de sus manifestaciones), dentro o fuera del plante.
4. Amenazar a mano armada, (armas de fuego, elementos cortopunzantes o de otra índole) a cualquier integrante de la Comunidad.
5. Realizar manifestaciones amorosas públicas en el contexto escolar.
6. Apropiarse y/o disponer sin autorización de objetos y/o dineros de la institución, superiores, compañeros, estudiantes o personal adscrito a la Institución, participando directamente, siendo cómplice o por medio de estafa, para beneficio personal o de terceros.
7. Falsificar firmas de padres, acudientes, profesores, directivos o de algún miembro de la Comunidad Caldista, en cualquier clase de documento.
8. Cualquier comportamiento que ocasione investigación penal por conducta dolosa, pérdida de la libertad o detención administrativa en cárcel o casa para menores de edad o U.P.J. (Unidad de Policía Judicial).
9. Atentar contra los bienes de los superiores, compañeros, u otro miembro de la Comunidad educativa o instituciones en donde se desarrollen actividades.
10. Agresión física a un superior, compañero o subalterno con premeditación y alevosía, ocasionando lesiones personales.

11. Escribir o dibujar panfletos, o grafitis incitando al desorden o atentando contra la reputación de las personas mediante cualquier medio, (visual, manuscrito, electrónico o virtual), discriminando a superiores, compañeros o subalternos por razones de raza, sexo, condición física o creencia religiosa.
12. Portar, o inducir al porte, consumo o distribución de licores, cigarrillos, cigarrillos eléctricos o esencias para los mismos, dentro y fuera de la institución.
13. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o que causen dependencia.
14. Hacer uso o portar implementos tales como: piercing, perforaciones, tatuajes, lengua bífida, o elementos que surjan por moda y no hagan parte del uniforme.
15. Consumir o inducir al consumo, comercializar sustancias psicoactivas, bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes, dentro del Colegio o en actividades patrocinadas por la institución.
16. Inducir, participar o realizar cualquier tipo de acción que se considere como bullying o ciberbullying contra algún miembro de la comunidad.
17. Durante el ejercicio de campaña, incumplir órdenes o instrucciones del director militar o de los instructores, salirse del área de vivac o cualquier acto que ponga en riesgo su seguridad personal o la de sus compañeros. Motiva retiro inmediato del ejercicio de campaña.
18. Despojarse del uniforme o insignias con demostraciones de menosprecio.

ARTÍCULO 89. PROTOCOLO PARA FALTAS DE TIPO III

	PRIMERA INSTANCIA 1ª falta	SEGUNDA INSTANCIA 2ª falta
ASUME EL CASO	Coordinación de sección Comité Escolar de Convivencia	Consejo Directivo Consejo consultivo
SANCIONES Incluyen presencia de acudiente	-Matrícula condicional de convivencia	- Pérdida de cupo para el siguiente año. - Cancelación de matrícula.
ESTRATEGIAS FORMATIVAS	- Remisión a orientación. - Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) director(a) de curso. Reparación de los daños causados.	En caso de pérdida de cupo: Remisión a orientación. - Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) director(a) de curso. -Reparación de los daños causados.
INSTANCIAS EXTERNAS	- Centros especializados. - Comisaría de familia. - ICBF - Comisaría de familia - Personería municipal - Policía de infancia y adolescencia	- Centros especializados. - Comisaría de familia. - ICBF - Comisaría de familia - Personería municipal - Policía de infancia y adolescencia
<p>. De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos, la citación a los padres, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.</p> <p>. A partir de la notificación de la sanción, el estudiante y sus representantes tendrán derecho a interponer recurso de reposición o apelación, dentro de los tres días hábiles siguientes.</p> <p>. Cuándo se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a la autoridad competente de acuerdo con el art 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.</p>		

PARÁGRAFO 1: Las conductas calificadas como tipo II y III, serán objeto de sanción disciplinaria por la respectiva instancia, sin perjuicio que el (los)sancionado (s) sea objeto de investigación penal por parte de la justicia ordinaria, conforme a la gravedad de su comportamiento.

ARTÍCULO 90. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Al presente Manual se anexan los protocolos para la atención oportuna e integral de situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no pueden

ser resueltos por las vías que este documento establece y que requieren intervención de otras entidades o instancias, las cuales serán trasladadas por el (la) rector (a) de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y acordes con el Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 91. AGRAVANTES

Son circunstancias que aumenta la responsabilidad disciplinaria del autor de la falta entre ellas se tiene:

1. Reincidencia en las faltas que dan lugar a la sanción.
2. La ejecución de la falta, en complicidad con otros.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza en él (ella) depositada.
4. Cometer una falta para ocultar otra
5. Eludir la responsabilidad o atribuírsela a otro(s)
6. Cuando el comportamiento es un efecto perturbador en la Comunidad Educativa
7. Emplear en la ejecución de un hecho un medio cuyo uso puede resultar de peligro colectivo.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
9. El obligar o coaccionar a otro a cometer la falta o participar en la misma.
10. Distorsionar la verdad con el fin de favorecerse o favorecer a terceras personas.
11. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
12. Aprovecharse del mando o distinción para cometer una falta o inducir a ella.
13. El daño grave o efecto perturbador que su comportamiento produzca en los demás miembros de la comunidad educativa y en él mismo.

ARTÍCULO 92. ATENUANTES.

Se consideran como atenuantes:

1. Haber observado buen comportamiento anterior
2. Confesar la falta espontáneamente antes de efectuarse el Comité de Convivencia
3. Resarcir el daño o perjuicio causado antes de efectuarse el Comité de Convivencia
4. Haber actuado bajo presión, obligación o coacción.

PARÁGRAFO 1: Para la aplicación de una sanción el fallador debe revisar en su conjunto estos criterios (agravantes y atenuantes) quedando facultado para reducir la aplicación de la sanción cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULO 93. GARANTÍA DE DERECHOS

En las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantiza la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 94. DERECHO A LA DEFENSA:

El estudiante que sea objeto de una acusación, tiene derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan, que se escuche lo que tiene que decir, pedir que se practiquen pruebas, a la presencia del acudiente frente al procedimiento e interponer recursos.

ARTÍCULO 95. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Frente a la concurrencia de una situación que se considere de tipo II o III, el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición, ante el organismo que emitió la sanción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. Dicho organismo revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

El estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo, éste revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de

recepción del recurso, decisión que será inapelable y hará concluir el proceso. El (la) Rector (a), mediante Resolución Rectoral motivada, ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

ARTÍCULO 96. DEBIDO PROCESO

La aplicación del debido proceso y el principio de buena fe, como derechos fundamentales de toda persona, serán tenidos en cuenta dentro del proceso integrado en la solución de conflictos que puedan surgir entre las personas que conforman la Comunidad Educativa del Colegio Militar Caldas. En el procedimiento se aplicarán esencialmente los criterios y ordenamientos de carácter legal, sin dejar de lado los principios éticos y morales.

Los reclamos deben ser presentados individualmente, aunque sea el mismo motivo el de varios reclamantes.

Se tiene derecho a interponer reclamos en los siguientes casos:

1. Por imposición de sanciones que considere injustas o irreglamentarias.
2. Por acto o tratamiento incorrecto.
3. Cuando no efectúa la respectiva investigación.

La presentación de un reclamo infundado acarrea responsabilidad a quien lo eleva y será sancionable si se procede maliciosamente.

ARTÍCULO 97. DE LOS FALLOS.

- a) Ningún superior puede excusarse de conocer un reclamo, cuya tramitación le corresponda por razón de su cargo.
- b) El fallo de un reclamo debe ser registrado en el observador del estudiante y notificado por escrito al reclamante.

ARTÍCULO 98. ESCALA DE SANCIONES

1. Compromiso de Convivencia

Será impuesto por el (la) Coordinador (a) de sección, en presencia del padre o acudiente, una vez agotadas las acciones correctivas por parte de los docentes y el director de curso. Se aplica por una sola vez.

2. Matrícula Condicional de Convivencia

Esta sanción es impuesta por el Comité Escolar de Convivencia y firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, en ella se establecen las condiciones para la permanencia del estudiante en la Institución, aclarándose que, en caso de comisión de otra falta, estando ésta vigente, el estudiante será remitido al Consejo Directivo para que decida la pérdida de cupo o cancelación de la matrícula según la gravedad de la falta cometida.

El estudiante por intermedio del padre de familia o acudiente podrá solicitar por escrito al Comité de Convivencia el levantamiento de la misma, después de dos meses de impuesta, contando con la firma de respaldo del ochenta por ciento (80%) de los docentes que le dictan clases, basados en el cumplimiento cabal de los deberes por parte del estudiante.

En caso de ser afirmativo el concepto será remitido a Rectoría para su levantamiento.

PARÁGRAFO 1: La Matrícula Condicional de Convivencia acarrea pérdida del incentivo de becas o distinciones.

3. Cancelación de Matrícula.

Es una sanción impuesta por el Consejo Directivo por solicitud del Comité Escolar de Convivencia, con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad cuando la falta afecta gravemente la convivencia. También busca motivar al (la) estudiante y a los padres o acudiente para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas que ya se han agotado en la institución, según el art 43 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, esta sanción implica la cesación inmediata del contrato de prestación de servicio educativo y puede determinarse en cualquier momento del año lectivo, según el tipo de falta cometida. Esta sanción se notificará mediante resolución rectoral al (la) estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el observador del estudiante y las actas correspondientes.

Los causales para la cancelación de matrícula son:

- Reincidir en faltas de tipo II
- Incurrir en faltas de tipo III
- Falta de interés de los padres de familia, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes o a las citaciones hechas por el colegio, desconociendo el proceso formativo del (la) estudiante y los deberes como padre o acudiente. Este caso será reportado al ICBF.

PARAGRAFO 1: La inasistencia persistente a las convocatorias de padres o acudientes, sin la correspondiente excusa, se considerará abandono como reza el artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye incumplimiento del contrato educativo.

En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de matrícula de un estudiante, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres o acudiente, estar a paz y salvo por todo concepto y entregar a secretaría el carné estudiantil.

PARAGRAFO 2: El soporte para la cancelación de la matrícula será el debido proceso y el acatamiento al orden constitucional y las sentencias de la corte que se ha pronunciado al respecto, (SC-555/94), (ST-519/92), (ST-316/94) y (ST-402/92).

ARTÍCULO 99. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O PERDIDA DE CUPO.

Atendiendo a que el cupo es una facultad discrecional de las instituciones educativas, establece esta sanción en las siguientes situaciones;

1. La inasistencia de los padres a tres (3) o más reuniones o citaciones.
2. No demostrar sentido de pertenencia manifestado en el trato irrespetuoso y vocabulario inadecuado con cualquier miembro de la comunidad.
3. Desinterés constante por parte del estudiante para mejorar su rendimiento académico y convivencial.
4. Desinterés constante por parte de la familia en acompañamiento de los procesos educativos de sus hijos.
5. Incumplimiento a los compromisos adquiridos en la Matrícula Condicional Académica o de Convivencia.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente su permanencia en la institución o se demuestre que el estudiante no es apto para las exigencias de la modalidad militar.
7. La frecuente inasistencia a clases sin causa justificada.
8. Cualquier comportamiento que ocasione investigación penal por conducta dolosa, pérdida de la libertad o detención administrativa en cárcel o casa para menores de edad o U.P.J. (Unidad de Policía Judicial).
9. Reprobación de un mismo grado durante dos años consecutivos.
10. Ser moroso por tres meses o más o incumplir con lo pactado para el pago de pensiones.
11. La reiterada negación del padre o acudiente en la firma de los documentos generados por la institución sin interponer oportunamente reclamo.
12. La pérdida de orientación militar.

“Si los padres escogen para sus hijos la Educación privada, quedan obligados al pago de pensiones; por lo tanto, la sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes” (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96)

ARTÍCULO 100. CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA

1. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo en grado 11º presenten desempeño bajo en cualquier asignatura.
2. Quien al finalizar el año no haya levantado la Matrícula Condicional de Convivencia.
3. Quienes no estén a paz y salvo por todo concepto.

□

□ **ESCALA VALORATIVA DEL DESEMPEÑO CONVIVENCIAL.**

ESCALA	GRADUALIDAD
97 a 100	1 o más felicitaciones en el observador del estudiante.
87 a 96	Aplicación de correctivo (1º y 2º falta) situaciones de tipo I
67 a 86	Aplicación de correctivo (3º y 4º falta) situaciones de tipo I
61 a 66	Firma de Compromiso de Convivencia
56 a 60	Matrícula Condicional Convivencia de Convivencia o situación Tipo II
10 a 55	Faltas contempladas en situaciones de Tipo III

TÍTULO VI. INASISTENCIAS, EXCUSAS, PERMISOS Y RETARDOS

ARTÍCULO 101. PROCEDIMIENTOS POR INASISTENCIA ESCOLAR:

El Colegio enfatiza la importancia de cumplir con el horario escolar establecido por la Ley General de Educación, el Decreto 1290 de 2009, en caso contrario, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Inasistencias

Sólo se justifican cuando:

- a. Se presenta incapacidad o certificación médica.
- b. Existe una calamidad doméstica o de fuerza mayor.
- c. En los casos que el estudiante esté en representación del colegio, previa autorización.
- d. Si el estudiante falta injustificadamente al colegio dos o más veces en el mes, el líder de grupo citará a los padres de este para realizar compromiso de asistencia.
- e. Cuando un estudiante tiene incapacidad o situación especial justificada que genere inasistencia por más de una semana, el acudiente debe informar y entregar soportes a coordinación para que le sean asignados los trabajos de cada asignatura, los cuales deberá entregar al respectivo docente en la fecha estipulada.

PARÁGRAFO 1: Si se establece que el responsable de la inasistencia reiterada del estudiante, sin excusa, son los padres o el acudiente, el (la) rector(a) o su delegado remitirán el informe a la autoridad competente para que se apliquen las medidas correspondientes por incumplimiento al Título II Cap. I Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado del Código de Infancia Adolescencia (Ley1098 de 2006).

2. Excusas

En caso de inasistencia, los padres o acudiente deben dar aviso a la institución durante las primeras horas del día.

La excusa se presenta a coordinación de sección o coordinación militar en el momento en que el estudiante se reintegra a la institución, la excusa escrita debe estar firmada por uno de sus padres o acudiente con número de cédula y teléfono, con copia de la constancia o incapacidad médica o el soporte que justifique la ausencia, para ser firmada y sellada y posteriormente presentada a los docentes.

3. Permisos

Luego del ingreso al colegio en las horas de la mañana, los estudiantes no pueden ausentarse sin autorización escrita del coordinador de sección o el coordinador militar y deberán estar acompañados por el padre o acudiente.

Los permisos sólo se justifican cuando:

- a. Se presenta soporte de cita médica.
- b. En casos excepcionales como problemas de salud.
- c. En caso de calamidad doméstica.

Permisos para ausentarse del colegio por dos días o más: Los padres o acudiente deberán solicitarlo por carta dirigida a la coordinación de sección o al coordinador militar, radicada en la secretaría académica, en original y copia. Estos serán autorizados por rectoría.

ARTÍCULO 102. PROCESO PARA EL CONTROL DE RETARDOS

El (la) coordinador(a), el oficial control o el secretario (a) de coordinación militar llevará el registro de los estudiantes o cadetes que lleguen tarde a la institución sin justa causa, la acumulación de retardos producirá los siguientes efectos:

- a. Llamado de atención y registro en el observador del estudiante.
- b. Acción formativa asignada por el coordinador de sección o coordinador militar.
- c. Después de tres retardos, citación del padre o acudiente y firma de compromiso en el observador del estudiante
- d. Citación a padres de familia a coordinación de sección o coordinación militar para firma de compromiso convivencial.

Parágrafo 1: Los estudiantes retardados no podrán interrumpir la primera hora de clase, quedarán a disposición del oficial control, para realizar un trabajo de formación y solo podrán ingresar a clase al finalizar la primera hora.

Parágrafo 2: Los estudiantes que hayan firmado compromiso por retardos y reincidan no ingresan a clase hasta que se haga presente uno de los padres o acudiente.

TITULO VII. DE LOS RECONOCIMIENTO

El colegio reconocerá el desempeño sobresaliente de los diferentes miembros de la comunidad en diferentes órdenes.

CAPÍTULO XIX. RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES

1. Representar al colegio en eventos que se realicen fuera de la institución.
2. Publicar sus logros por la orden del día con anotación en su folio de vida u observador.
3. Recibir medallas o menciones de honor que concede el colegio a los estudiantes distinguidos por su rendimiento académico o convivencial, puntaje ICFES, comportamiento y liderazgo.

ARTÍCULO 103. ESTÍMULOS

Durante las formaciones generales, se exaltarán los estudiantes y/o cadetes que se destaquen por algunas de las siguientes situaciones:

1. Integrar delegaciones deportivas, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la institución.
2. Felicitación pública por la Orden del Día, con anotación en el folio de vida y/o el observador del estudiante.
3. Menciones honoríficas.
4. Imposición de medalla a los estudiantes, cadetes y/o Brigadieres que se distinguen por su rendimiento académico, convivencia, al finalizar cada periodo académico.
5. Imposición de medalla a los Brigadieres o cadetes que se distinguen por rendimiento en el desarrollo de la Orientación Militar.

ARTÍCULO 104. DISTINCIÓN DE BRIGADIER

Los cadetes de undécimo grado que se destaquen por su calidad académica y de orientación militar, previo cumplimiento de requisitos establecidos y la aprobación de curso de liderazgo, se hacen merecedores a la distinción de “Brigadier”.

1. Prerrequisitos para el curso de liderazgo.

- a. Postularse por escrito ante el Director Militar del colegio, con el apoyo del padre de familia.
- b. No tener evidencia en el observador de suspensión, compromisos o matrícula condicional, en los cursos noveno y décimo
- c. No sobrepasar el 5% la inasistencia a la instrucción militar del 5 % (30 horas) ni tener tareas pendientes.
- d. No tener limitaciones físicas que le impidan desarrollar ejercicios relativos a la modalidad Militar

2. Criterios para la asignación de distinción

Se establece un cupo de 20 cadetes elegibles a brigadieres, el cadete que obtenga el primer puesto será distinguido como Brigadier Mayor del Colegio, los cadetes que obtengan el segundo y tercer puesto serán distinguidos como “Brigadieres Mayores” y a partir del cuarto puesto los cadetes se distinguirán como “Brigadieres reemplazantes” o comandantes de escuadra, de acuerdo con el número de pelotones.

3. Funciones

- a) Desempeñarse como auxiliares de una escuadra de cadetes, para servir de ejemplo y fomentar el espíritu de cuerpo, el compañerismo y el trabajo en equipo.
- b) Participar en las demostraciones y prácticas orientadas por el instructor principal.
- c) Dar parte al jefe de fase durante las formaciones y/o rector(a) de ser necesario
- d) Asumir los servicios establecidos en la Orden del Día.

4. Pérdida de distintivo de Brigadier

Los brigadieres serán evaluados al finalizar cada periodo académico y pueden perder su distintivo en los siguientes casos:

1. Por firma de Compromiso Académico o Convivencia
2. Hacerse acreedor de Matrícula Condicional
3. Obtener valoración de menos de 80 % en orientación militar

4. Obtener valoración inferior a 80 % en convivencia
5. Sobrepasar el 5 % de inasistencia a instrucción militar, de manera injustificada.

ARTÍCULO 105. DISTINCIONES EN CEREMONIA DE LICENCIAMIENTO

1. **MEDALLA AL MÉRITO Tc Guillermo Ramírez Castañeda, en grado oro:** se otorgará al Brigadier que se haya distinguido por su espíritu de cuerpo, disciplina, compañerismo y trabajo en equipo.
2. **DISTINTIVO AL CADETE MAS FUERTE:** Se otorga al Brigadier o cadete que se haya distinguido dentro de su pelotón al obtener el máximo puntaje en el ejercicio práctico de campamento.

ARTÍCULO 105. DISTINCIONES EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

1. **MEDALLA AL MÉRITO “Fabio Guillermo Lugo Peñalosa”, en grado oro:** Se otorga al (la) estudiante de grado undécimo que, bajo criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción, haya obtenido la mayor valoración académica, militar y convivencial.
2. **MEDALLA AL MÉRITO “Fabio Guillermo Lugo Peñalosa”, en grado plata:** Se otorga al (la) estudiante DE PRIMERO A ONCE GRADO, que, a criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción, haya obtenido e mayor promedio académico, militar y convivencial.
3. **PLACA AL MEJOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS DE ESTADO:** Se otorga al (la) estudiante del grado undécimo que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de estado.
4. **PLACA AL MEJOR COMPAÑERO:** Se otorga al (la) estudiante de grado undécimo, elegido entre sus compañeros, por su permanente actitud de servicio a sus semejantes.
5. **PLACA ESPÍRITU DEPORTIVO:** Se otorga al (la) cadete que haya sobresalido por su desempeño deportivo.
6. **ESTATUILLA DE ANTIGÜEDAD:** Se otorga a los (las) bachilleres que cursaron de transición a grado once en la Institución.
7. **MENCIÓN DE HONOR BANDA MARCIAL:** Se otorga como reconocimiento a los (las) cadetes de grado undécimo que participaron y colaboraron en la banda marcial por tres años consecutivos.

CAPITULO XX. RECONOCIMIENTOS A ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 106. ESTIMULOS

1. Felicitación y reconocimiento, público por actuaciones sobresalientes en su respectiva actividad.

ARTÍCULO 107. DISTINCIÓN HONORÍFICA “SABIO CALDAS”

Es el galardón honorífico que se otorga, al final de año, al empleado elegido por sus compañeros, porque con sus acciones ha contribuido al crecimiento institucional.

TÍTULO VIII. SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO



ARTÍCULO 108. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA ESCOLAR.

Es una dependencia de apoyo a los estudiantes, genera estrategias de mediación en situaciones de conflicto y contribuye en la determinación de las causas que lo originan; adicionalmente, fortalece la formación de personas autónomas con capacidad de mediación y diálogo.

Funciones

1. Organizar y diseñar actividades para la Escuela de Padres.
2. Diseñar y liderar los proyectos de Educación Sexual y Proyecto de Vida
3. Intervenir como Consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de convivencia.
4. Diseñar, en colaboración con los(las) Coordinares (a) de Sección y de Grupo, talleres, dinámicas, para interiorizar valores, normas de comportamiento, que busquen cambios de actitudes y compromisos, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y la repitencia.
5. Realizar talleres, dinámicas, reflexiones sobre cambios de actitud, hábitos, la preparación para los exámenes de estado y el ingreso a la universidad.
6. Elaborar diagnósticos y mecanismos de solución, sobre problemáticas grupales.

7. Orientar a los Estudiantes en la toma de decisiones, la adquisición de criterios, trabajo en equipo, administración eficiente del tiempo, asumir responsabilidades.

En ningún caso prestará tratamiento clínico, de ser necesario, se recomendará a los padres dicha atención externa, y en este caso se hará seguimiento al proceso.

ARTÍCULO 109. ENFERMERÍA.

Es un servicio orientado a la atención y prestación de primeros auxilios y realización de campañas preventivas; en caso de dolencias o síntomas de enfermedad, establece comunicación con los padres para la atención médica.

ARTÍCULO 110. TRANSPORTE ESCOLAR

Se presta a los estudiantes por una empresa que reúnen todos los requisitos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte, el cual es independiente a la institución, pero supervisado por esta.

Quien voluntariamente tome el servicio de transporte contraerá las siguientes obligaciones:

1. Tomarlo estrictamente de ida y regreso a su residencia, haciendo uso del paradero establecido con anticipación.
2. Estar listo cinco minutos antes de la hora señalada para evitar contratiempos y correr el riesgo de perder el recorrido correspondiente.
3. Ubicarse en el puesto asignado y permanecer en él durante todo el recorrido haciendo uso adecuado y obligatorio de cinturón.
4. Evitar el movimiento de los espaldares de las sillas, de tal manera que ofrezca comodidad a las demás personas.
5. Mostrar el registro de control de pagos al día.
6. Mantener buen trato y vocabulario con el conductor, compañeros y monitor.
7. Realizar por escrito reclamos y/o sugerencias ante el coordinador de transporte.
8. Responder por los daños causados al vehículo de manera voluntaria o involuntaria, los cuales una vez sean cotizados por la empresa de transporte, deberán cancelarse en los cinco (5) días siguientes.
9. Portar el uniforme completo para poder hacer uso del servicio.
10. Cancelar el servicio en la entidad bancaria que indique la empresa, en ningún caso al conductor o monitora de ruta.
11. El coordinador de transporte de la empresa será el responsable por las medidas de seguridad en el área de parqueo de las rutas, deberá establecer parámetros de seguridad que garanticen la seguridad de los estudiantes. Para lo anterior contará con la supervisión de los coordinadores de sección y del oficial control.
12. El (la) señor (a) rector (a) del colegio tendrá una facultad discrecional que le permita en determinado momento solicitar en 72 horas el relevo definitivo de una ruta (vehículo, Conductor y monitora) por deficiencias reiterativas en el servicio lo que afecta el buen nombre del establecimiento.

ARTÍCULO 111. TIENDA ESCOLAR Y RESTAURANTE.

El servicio es prestado por empresa independiente a la institución, la cual reúne los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud. Los estudiantes que voluntariamente toman el servicio de restaurante se comprometen a:

1. Realizar la fila ordenadamente.
2. No correr, jugar, gritar o hacer escándalo.
3. Actuar de manera adecuada y respetar a quienes hacen uso del comedor.
4. Mantener y dejar aseado el lugar donde ingiere los alimentos.
5. Recoger y dejar la bandeja en el lugar indicado.

TITULO IX. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 112. SECRETARÍA ACADÉMICA.

Atiende la expedición de certificados, constancias, diligencia de formatos provenientes otras instituciones y/o cajas de compensación, copias de actas y diplomas.

TIEMPO DE EXPEDICIÓN: Es de Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de envío de la consignación. Las copias acta de grado: Quince (15) días hábiles a partir de la fecha de envío de la consignación.

EL COLEGIO NO EXPIDE COPIAS DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 113. TESORERÍA

Los pagos por cualquier concepto pueden realizarse con el código del estudiante a través del botón de pagos **PSE**, que se encuentra en la página web del Colegio www.colegiomilitarcaldas.edu.co o a través de cualquier sucursal del **BANCO DAVIVIENDA**.

TITULO X. SERVICIO SOCIAL

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

ARTÍCULO 114. CRITERIOS

El Colegio establece como criterios:

1. Los (las) estudiantes de grados décimo y once, prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley.
2. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo.
3. Puede ser asignado directamente por el Colegio a solicitud del estudiante.
4. Si el/la estudiante lo toma externo a la Institución, debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando, este lugar debe tener aprobación para realizar esta actividad y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
5. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
6. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
7. Los/as estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
8. El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el/la estudiante no ha aprobado el Grado.
9. El/la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

ARTÍCULO 115. BENEFICIOS DEL SERVICIO SOCIAL.

Valoración de la vida y desarrollo de la persona.

Potencialización de los valores de responsabilidad disciplina y liderazgo.

Mejoramiento de la calidad de vida individual, social y comunitaria.

ARTÍCULO 116. CAUSAS DE REPROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

- Completar tres (3) fallas sin excusa justificada, teniendo en cuenta que dos (2) llegadas tarde suman una (1) falla.
- Incumplir el reglamento o Manual de Convivencia de nuestro colegio o de la Institución en la cual se preste el servicio, ya que éste se hace extensivo a cada uno de los centros donde haya presencia Caldista.
- Faltar el respeto a cualquier persona dirigente de los centros o a las personas que se tienen a cargo.
- Comportamiento inadecuado que afecte la Imagen Institucional.
- Retirarse voluntariamente de los centros o ser retirados por decisión de los padres de familia.

TITULO XI. DE LA MODALIDAD MILITAR

ARTICULO 117. DE LA INASISTENCIA A INSTRUCCIÓN MILITAR.

De acuerdo con lo establecido en la resolución del Ministerio de Defensa 0384 del 26 de enero del 2015, los cadetes podrán faltar con justificación médica de la EPS a instrucción militar hasta el 5 % de la instrucción militar de un año, representada en las 600 horas anuales, por lo que se establece el máximo de inasistencia de 30 horas; a partir de la hora 31 el cadete se inhabilita de sus derechos como reservista de primera clase, beneficios de cuota de compensación y cupo para el año siguiente en cualquier colegio con modalidad militar dentro del territorio nacional.

La recuperación de instrucción militar por inasistencia justificada deberá ser avalada, por la unidad rectora en Consejo Consultivo y respaldada por los horarios de instrucción con el visto bueno de la unidad rectora.

El colegio facilitará la recuperación de la instrucción militar a aquellos cadetes que han hecho llegar, dentro de las 72 horas de ocurrida la novedad, las excusas médicas de la EPS o Certificados de Defunción por calamidad.

La recuperación militar se legalizará por medio de la firma del cadete en la planilla de asistencia dejando constancia que asistió a la recuperación, recibo de pago en tesorería y acto administrativo por la orden semanal del Director Militar, lo cual permite dejar constancia, en el folio de vida del cadete, que no tiene recuperaciones pendientes en cuanto a la modalidad militar.

ARTICULO 118. LOGROS O TAREAS PRÁCTICAS PENDIENTES

Los Brigadieres o cadetes de las fases militares que por situación médica o convivencial no puedan realizar una tarea práctica referente a la modalidad militar (paso pista, tiro deportivo, marchas, prueba física, gimnasia, taekwondo, ceremonias militares, visitas a unidades, visita a unidad rectora y revistas de inspección al colegio), deberán obligatoriamente realizar la tarea en el mismo espacio y tiempo que el colegio disponga para las recuperaciones y previo conocimiento del Consejo Consultivo, es indispensable que los cadetes no tengan tareas prácticas para poder ser promovidos a la siguiente fase.

ARTÍCULO 119. SUSPENSIÓN A INSTRUCCIÓN MILITAR POR MALA PRESENTACION PERSONAL

Los brigadieres o cadetes de las fases militares que se presenten a instrucción militar con corte de cabello o uniforme irreglamentario, mala presentación personal o falta de elementos necesarios para la instrucción militar, no podrán recibir la instrucción militar, quedando suspendido hasta tanto no tenga las condiciones necesarias para la misma, se notificará de las tareas pendientes, quedará evidencia en el folio de vida y se notificará telefónicamente o por mail al acudiente.

El personal suspendido por esta situación disciplinaria puede ser retirado del colegio por su acudiente; de lo contrario, quedará bajo control del régimen interno en labores administrativas.

Quien incurra en esta suspensión deberá recuperar en los espacios establecidos por el colegio, pagando el costo de esta. Estas recuperaciones son obligatorias ya que ningún cadete puede ser promovido de fase teniendo tareas pendientes.

ARTÍCULO 120. RETIRO VOLUNTARIO DE LA MODALIDAD MILITAR.

Por ser un colegio de modalidad militar, la Orientación Militar es obligatoria para todos los cadetes de los grado noveno, décimo y once, por estar contemplada en el plan de estudios, en el evento de que un cadete por medio de su acudiente manifieste querer retirarse de la modalidad, deberá realizar cambio de institución y se inhabilitará ,de los derechos de la libreta de reservista de primera clase y los descuentos de cuota de compensación.

El caso será puesto de conocimiento al Consejo Consultivo, para oficializar el retiro por la orden del día de la unidad rectora.

Los cadetes de grado once que se retiren voluntariamente de la modalidad militar o que se inhabiliten de la misma por inasistencia o por decisión del Consejo Consultivo, al ser reincidentes en actos de indisciplina, no podrán participar en la ceremonia de licenciamiento, ni en la ceremonia de proclamación de bachilleres académicos con énfasis en la modalidad militar, perdiendo sus derechos a libreta de reservista de primera clase y descuentos de ley , según lo estipulado en la Resolución 0384 del 26 de enero del 2015 Capitulo 1 Generalidades Numeral 2 normas generales de la jefatura de reclutamiento y control de reservas, literal f, deberá presentarse a definir situación militar de acuerdo a lo estipulado en la ley 48 de 1993.

De acuerdo a lo estipulado en la resolución del ministerio de defensa 0384 del 26 de enero del 2015 Capítulo VI de la instrucción con Orientación Militar Numeral 2, consideraciones especiales en instrucción, literal b. “en el proyecto educativo de cada establecimiento de educación con orientación militar se incluirá en el plan de estudios, todas y cada una de las áreas definidas por la dirección de instrucción y entrenamiento de cada fuerza” por tal motivo el cadete al perder la modalidad militar pierde el año académico, y al retirarse de la modalidad debe retirarse del colegio.

ARTÍCULO 121. DE LA SEPARACIÓN DE LA MODALIDAD MILITAR DE LOS CADETES POR INDISCIPLINA EN EL EJERCICIO DE CAMPAMENTO.

Se consideran faltas constitutivas de causal de separación del ejercicio de campamento, aquellas infracciones que por su gravedad y trascendencia implican una amenaza para la disciplina, comprometen la seguridad personal y/o la de sus compañeros.

1. Durante el ejercicio de campamento por sus actividades experienciales se catalogan como faltas muy graves, incumplir las órdenes e instrucciones del Director Militar y/o de los instructores militares, descuidar la seguridad personal y la de sus compañeros, salirse del perímetro de instrucción o del área de vivac, son faltas que ponen en riesgo la seguridad del cadete y/o la de sus compañeros, lo que motiva el retiro del ejercicio de campaña. se lleva el caso a Consejo Directivo y Consejo Consultivo para el estudio y decisión.
2. Ningún cadete puede asistir a ejercicio de campamento si tiene compromisos pendientes en tesorería o situaciones convivenciales sin definir.

El Consejo Consultivo es la autoridad facultada para fallar cualquier falta causal de mala conducta durante el ejercicio de campaña.

ARTÍCULO 122. LA ORDEN SEMANAL.

Es el documento por medio del cual se imparten instrucciones y coordinaciones referentes a la modalidad militar, así como los servicios de régimen interno, felicitaciones y sanciones del personal de cadetes. Se constituye en acto resolutorio, para sancionar, felicitar, legalizar recuperaciones e imponer o retirar distintivos de brigadieres.

ARTÍCULO 123. DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA A LOS CADETES LICENCIADOS (GRADO ONCE)

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución del Ministerio de Defensa 0384 del 26 de enero del 2015, que rige los colegios en la modalidad militar Capítulo I. Generalidades, Numeral 2. Normas generales de la jefatura de reclutamiento y control de reservas, literal h.

El distrito militar entregará los formatos de conducta a los colegios militares de acuerdo a solicitud, los cuales serán firmados por el comandante de la unidad directora.

La conducta se calificará, en presencia de la Comisión de Evaluación y Promoción, previa exposición de las hojas de vida de los Brigadieres y cadetes, por parte del Coordinador militar y del observador por parte del (la) coordinador (a) de sección, una semana antes de la ceremonia de licenciamiento.

Se calificará con excelente, Sobresaliente, Buena o Mala según votación mayoritaria de la Comisión de Evaluación y Promoción, se elaborará un acta por parte del secretario y la calificación se registrará en un libro foliado para archivo y constancia que quedará disponible en la oficina del Régimen Interno.

TITULO X. DE LAS VIGENCIAS Y ACTUALIZACIONES

ARTÍCULO 124. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige para el año 2019 a partir de su fecha de publicación y estará vigente hasta cuando se realicen las actualizaciones de ley, tenga adiciones, reformas o cambios que se consideren necesarios, previo análisis y aprobación del Consejo Directivo y socialización a la comunidad educativa.

ARTICULO 125. ACTUALIZACIÓN

Las modificaciones del presente Manual de Convivencia se adoptarán y se realizarán anualmente o antes, si así lo estima necesario el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, leyes o normas vigentes, así como los principios filosóficos de la institución y serán adaptados mediante resolución rectora